

**INFORME GENERAL EJECUTIVO
DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA
DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE
TZITZIO, MICHOACÁN.**

ÍNDICE



ÍNDICE

PRESENTACIÓN	4
GENERALIDADES	6
FRACCIÓN I	10
LA VALORACIÓN DE QUE LA CUENTA PÚBLICA ESTÉ PRESENTADA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE	10
FRACCIÓN II	14
EL RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA	14
FRACCIÓN III	47
LAS COMPROBACIONES DE QUE LAS ENTIDADES SE HAYAN AJUSTADO A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES DE INGRESOS Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, ASÍ COMO EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS RESPECTIVOS	47
FRACCIÓN IV	53
LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, ORIENTADO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS A QUE DEBEN AJUSTARSE LAS ENTIDADES	53
FRACCIÓN V	61
EL ANÁLISIS DE LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, APOYOS PARA OPERACIÓN E INVERSIÓN, LAS EROGACIONES ADICIONALES Y CONCEPTOS SIMILARES	61
FRACCIÓN VI	63
LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO	63
FRACCIÓN VII	66
LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INSTAURADOS Y CLASIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FINCADAS, DERIVADAS DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS, ASÍ COMO EL ESTADO VIGENTE DE LOS SUJETOS INVOLUCRADOS	66
FRACCIÓN VIII	68
LA OBSERVANCIA Y APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DEL GASTO PÚBLICO	68



FRACCIÓN IX	70
LA VINCULACIÓN Y LA CONGRUENCIA ENTRE LOS PLANES, LOS PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES	70
FRACCIÓN X	74
LA EVALUACIÓN ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE SU TRABAJO	74
FRACCIÓN XI	76
UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS	76
FRACCIÓN XII	78
LAS ÁREAS CLAVES CON RIESGO IDENTIFICADAS EN LA FISCALIZACIÓN	78
FRACCIÓN XIII	80
LA DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO, SEÑALANDO LA PROPORCIÓN RESPECTO DEL EJERCICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y EL EJERCIDO POR LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS	80
FRACCIÓN XIV	81
DERIVADO DE LAS AUDITORÍAS, EN SU CASO Y DEPENDIENDO DE LA RELEVANCIA DE LAS OBSERVACIONES, UN APARTADO DONDE SE INCLUYAN SUGERENCIAS AL CONGRESO PARA MODIFICAR DISPOSICIONES LEGALES A FIN DE MEJORAR LA GESTIÓN FINANCIERA Y EL DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS	81
FRACCIÓN XV	86
UN APARTADO QUE CONTENGA UN ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO	86
FRACCIÓN XVI	88
LA EVALUACIÓN ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE SU TRABAJO	88



PRESENTACIÓN



Morelia, Michoacán, 30 de enero de 2026.

CIUDADANOS:

DIP. BALTAZAR GAONA GARCÍA, PRESIDENTE
DIP. JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA, INTEGRANTE
DIP. ALEJANDRO IVÁN ARÉVALO VERA, INTEGRANTE
DIP. SANDRA OLIMPIA GARIBAY ESQUIVEL, INTEGRANTE
DIP. ERÉNDIRA ISAURO HERNÁNDEZ, INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
PRESENTES

En cumplimiento y en ejercicio a lo dispuesto en los artículos 133, 134, fracción V y 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 82, fracción VI, 105, fracción IV y 114 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 10, fracción X, 16, 24, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 y 7, fracción IX del Reglamento Interior de la Auditoría superior de Michoacán, y como resultado de la revisión realizada al documento que contiene la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, y a los trabajos de fiscalización practicados, me permito presentar en tiempo y forma el ***Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Tzitzio, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024.***

Aunado a lo anterior, se informa que los trabajos de fiscalización se han desarrollado en apego a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI, por sus siglas en inglés), así como a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y se encuentran respaldados documentalmente con los papeles de trabajo integrados en el expediente respectivo. Todo ello, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables para el control y manejo de los recursos públicos.



GENERALIDADES



OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2024

La Auditoría Superior de Michoacán se ha trazado como una de sus metas primordiales, la valoración de la implementación de las políticas gubernamentales a través de la fiscalización superior, instrumento clave que contribuye a la construcción de elementos objetivos y que coadyuva a la obtención de información útil para la evaluación de la gestión pública.

Con lo anterior, se busca dar elementos de trascendencia para favorecer en la mejora de las tareas de los Entes públicos y consolidar la confianza de la sociedad. Esto se vislumbra con la aportación de resultados que son de utilidad para el ejercicio parlamentario del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, y que ofrecen un diagnóstico objetivo de la actuación de las instituciones fiscalizadas. Igualmente, mediante sus actuaciones, la Auditoría Superior de Michoacán busca ofrecer a la sociedad un panorama general acerca del manejo de los recursos públicos para el cumplimiento cabal de la rendición de cuentas.

Para el logro de lo hasta ahora expuesto, este Órgano de Fiscalización se planteó como objetivo general:

- Revisar, fiscalizar y evaluar la gestión de las Cuentas Públicas de las Haciendas Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2024, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes, bajo los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

PLANEACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN

En cumplimiento al Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2024, aprobado mediante el Acuerdo Legislativo número 81, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha del 23 de diciembre de 2024, se ha desarrollado la auditoría de cumplimiento financiero para la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Tzitzio, Michoacán, del ejercicio fiscal 2024.

La integración de la auditoría señalada en el Plan Anual de Fiscalización, se estableció a partir de la implementación de la construcción de una matriz de decisión apegada a las reglas generales de planeación, en la que se consideraron los criterios siguientes:

- **Ingresos de Gestión:** A partir de los recursos financieros que recibió la Entidad y que, dentro del marco legal aplicable, pueden ser fiscalizados por la Auditoría Superior de Michoacán, según sea el caso.



- **Presupuesto por Habitante:** La capacidad de cobertura del presupuesto anual establecido por la Entidad para beneficio de la sociedad.
- **Valoración del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC):** Por medio de la evaluación de los avances que presentó la Entidad respecto a la armonización contable, transparencia y rendición de cuentas.
- **Evaluación del Control Interno:** De conformidad con los registros producto del resultado del grado de implantación del Control Interno por los servidores públicos de la propia Entidad.
- **Recurrencia de Observaciones y Recomendaciones:** Mediante los históricos que ofrecieron las auditorías practicadas en ejercicios anteriores al Ente fiscalizado, en cuanto a la atención o no de los resultados obtenidos y que configuraron observaciones y recomendaciones.

TIPOS DE AUDITORÍA

Las técnicas y procedimientos adoptados para el desarrollo de las auditorías practicadas se implementaron conforme a lo establecido en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI por sus siglas en inglés), en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, y a lo que describe la misma Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, según cada tipo de auditoría, en atención a los objetivos siguientes:

- **Auditoría de Cumplimiento:** Revisar si las actividades de las entidades públicas cumplen con las autoridades que las rigen. Así como, verificar si los criterios, operaciones financieras e información se apegan, en todos los aspectos significativos¹.
- **Auditoría Financiera:** Proporcionar, a través de la recopilación de evidencia de auditoría suficiente y apropiada, garantías razonables mediante una opinión o un informe de auditoría, de que los estados financieros u otras formas de información financiera se presentan fielmente en todos los aspectos significativos de conformidad con el marco de información financiera y regulatorio aplicable².

¹ INTOSAI, ISSAI 400 Principios de la Auditoría de Cumplimiento, 2019, p. 9.

² INTOSAI, ISSAI 200 Principios de Auditoría Financiera, 2020, p. 8.



RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2024

Una vez concluida la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Tzitzio, Michoacán, del ejercicio fiscal 2024, se integran los resultados obtenidos en el presente Informe General Ejecutivo. Para su descripción, se ha incluido en las páginas siguientes, la información que da cumplimiento a las dieciséis fracciones establecidas en el artículo 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.



FRACCIÓN I

LA VALORACIÓN DE QUE LA CUENTA PÚBLICA ESTÉ PRESENTADA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE



El Ayuntamiento de Tzitzio, Michoacán, presentó ante el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 integrada con los documentos siguientes:

CUENTA PÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2024	PRESENTA					
	IMPRESO		MAGNÉTICO			
			PDF		EXCEL	
	S	N	S	N	S	N
1. COPIA DEL ACTA DE SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CERTIFICADA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN DONDE CONSTE LA APROBACIÓN DE LO SIGUIENTE:						
a. La Cuenta Pública			X			
b. Plan Municipal de Desarrollo, por única ocasión en la primera cuenta pública de la gestión administrativa			X			
c. El Programa Operativo Anual y sus modificaciones			X			
d. El Presupuesto de Egresos y sus modificaciones			X			
e. Plantilla de Personal, Tabulador de Sueldos y sus modificaciones			X			
2. INFORMACIÓN CONTABLE, CON LA CLASIFICACIÓN SIGUIENTE:						
a. Estado de Actividades	X		X		X	
b. Estado de Situación Financiera	X		X		X	
c. Estado de Variación en la Hacienda Pública	X		X		X	
d. Estado de Cambios en la Situación Financiera	X		X		X	
e. Estado de Flujos de Efectivo	X		X		X	
f. Notas a los Estados Financieros	X		X		X	
g. Estado Analítico del Activo	X		X		X	
h. Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables	X		X		X	
3. INFORMACION PRESUPUESTARIA CON LA CLASIFICACIÓN SIGUIENTE:						
3.1. Estado Analítico de Ingresos del que se derivará la presentación en Clasificación Económica por Fuente de Financiamiento y Concepto, incluyendo los Ingresos excedentes generados.	X		X		X	
3.2. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivan las siguientes clasificaciones:						
a. Administrativa	X		X		X	
b. Económica	X		X		X	
c. Por Objeto del Gasto	X		X		X	
d. Funcional	X		X			
4. ADICIONALMENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL CONAC, LA INFORMACIÓN QUE SE INTEGRA POR LOS SIGUIENTES FORMATOS:						
4.1. Presentar la relación de los bienes que componen su patrimonio	X		X		X	



CUENTA PÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2024	PRESENTA					
	IMPRESO		MAGNÉTICO			
			PDF		EXCEL	
	S	N	S	N	S	N
4.2. Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, durante el ejercicio fiscal de que se trate.	X		X		X	
4.3. Norma para establecer la estructura de la información del formato del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros.	X		X		X	
4.4. Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables	X		X		X	
4.5. Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables	X		X		X	
5. PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA INFORMACIÓN FINANCIERA QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, SE ATENDERÁ A LOS CRITERIOS Y FORMATOS ESTABLECIDOS POR EL CONAC, QUE SON:						
5.1. Estado de Situación Financiera Detallado	X		X		X	
5.2. Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos	X		X		X	
5.3. Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos	X		X		X	
5.4. Balance Presupuestario	X		X		X	
5.5. Estado Analítico de Ingresos Detallado	X		X		X	
5.6. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, con la siguiente integración:						
a. Por Objeto del Gasto	X		X		X	
b. Clasificación Administrativa	X		X		X	
c. Clasificación Funcional	X		X		X	
d. Clasificación de Servicios Personales por Categoría	X		X		X	
5.7. Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	X		X		X	
6. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, SOLICITADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, QUE SE INTEGRA POR:						
6.1. Conciliaciones bancarias, copias de los estados de cuenta bancarios, así como de los auxiliares mensuales de las cuentas contables de bancos correspondientes al año de que se trate.			X		X	
6.2. Balanza de Comprobación del ejercicio fiscal que corresponda, al último nivel de desagregación.			X		X	
6.3. Información que se integra con los anexos siguientes:						
a. ANEXO 1. Reporte de la aplicación de la deuda pública adquirida para inversiones públicas productivas conforme a su formato e instructivo.			X		X	
b. ANEXO 2. En cuanto a las obras públicas del ejercicio fiscal invariablemente de la modalidad de ejecución conforme a su formato e instructivo.			X		X	
c. ANEXO 3. En lo que respecta a la información programática, deberá presentar la vinculación de objetivos, conforme al formato e instructivo.			X		X	
d. ANEXO 4. Informe del avance programático presupuestario, conforme al formato e instructivo.			X		X	

Nota: S = Si, N = No.



El Ayuntamiento de Tzitzio, Michoacán, presentó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 de la Hacienda Municipal ante el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo el 27 de marzo de 2025, dentro del plazo establecido en los artículos 123, párrafo primero, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 40, párrafo primero, inciso C, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 42, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, estas dos últimas vigentes durante la temporalidad de las acciones realizadas.

De la información contable y presupuestaria contenida en la documentación integrada en la Cuenta Pública descrita en la tabla anterior, se observa que el Ayuntamiento cumplió con la presentación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, 34, 35, 36 y 38 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente durante la temporalidad de los actos señalados; así como, 4, 5, 6, 7, 13, 14 y 18 de los Lineamientos para la presentación de la Cuenta Pública e Informes Trimestrales de los Municipios del Estado de Michoacán ante la Auditoría Superior de Michoacán.

La Auditoría Superior de Michoacán llevó a cabo el análisis y valoración del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 del Ayuntamiento de Tzitzio, Michoacán. Derivado de lo anterior, para su seguimiento, los resultados correspondientes se incluyeron en la Fiscalización para la aplicación de las técnicas y procedimientos de las auditorías, y que están incluidos, en su caso, en la Fracción II. EL RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA, del presente Informe.



FRACCIÓN II

EL RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA



Los estados financieros que forman parte integrante de los informes de avances de gestión financiera y de la Cuenta Pública, se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos Normativos del Consejo Nacional de Armonización Contable, con el propósito de generar información que tenga validez y relevancia, que sea confiable y comparable, para que a partir de ahí responda a las necesidades y requisitos de la rendición de cuentas y de la fiscalización, facilite el seguimiento, control y evaluación, consiguiendo de esa manera una adecuada transparencia de la gestión financiera gubernamental del ente público.

Para efecto de la razonabilidad y congruencia se llevaron a cabo las siguientes pruebas a los estados financieros que se presentan a continuación:

MUNICIPIO DE TZITZIO, MICHOACÁN
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

(Cifras en pesos)

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
ACTIVO		PASIVO	
Activo Circulante		Pasivo Circulante	
Efectivo y Equivalentes	1,002,030	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1,582,959
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	30,111	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	97,624	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0
Inventarios	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0
Almacenes	5,600	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0
Otros Activos Circulantes	0	Provisiones a Corto Plazo	0
Total, de Activos Circulantes	1,135,365	Otros Pasivos a Corto Plazo	0
Activo No Circulante		Total, de Pasivos Circulantes	1,582,959
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	Pasivo No Circulante	
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	22,000,020	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
Bienes Muebles	28,460,569	Deuda Pública a Largo Plazo	0
Activos Intangibles	75,000	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	24,418,335	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0
Activos Diferidos	0	Provisiones a Largo Plazo	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos No Circulantes	0	Total, de Pasivos No Circulantes	0
Otros Activos No Circulantes	0	TOTAL, DEL PASIVO	1,582,959
Total, de Activos No Circulantes	26,117,255		



CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL, DEL ACTIVO	27,252,620	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	
		Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido	9,147,954
		Aportaciones	9,147,957
		Donaciones de Capital	0
		Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0
		Hacienda Pública /Patrimonio Generado	16,521,708
		Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	1,383,365
		Resultados de Ejercicios Anteriores	15,138,343
		Revalúos	0
		Reservas	0
		Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0
		Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública /Patrimonio	0
		Resultado por Posición Monetaria	0
		Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios	0
		Total, Hacienda Pública/Patrimonio	25,669,662
		TOTAL, DEL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	27,252,620

Fuente: Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024 de Tzitzio, Michoacán.

Las cifras del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, reflejan Activos por un monto de 27 millones 252 mil 620 pesos, de los cuales 1 millón 135 mil 365 pesos son circulantes y 26 millones 117 mil 255 pesos son no circulantes; mientras que sus pasivos ascienden a 1 millón 582 mil 958 pesos; el importe de la Hacienda Pública/Patrimonio reportado en la Cuenta Pública corresponde a 25 millones 669 mil 662 pesos; el cual se encuentra integrado correctamente, con los importes que se reportan en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2024; por lo tanto, no se determinan diferencias en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024.

Pruebas de Congruencia de la Información Financiera:

No.	ELEMENTO 1	IMPORTE	+/-	ELEMENTO 2	IMPORTE	RESULTADO	RESULTADO DEL CÁLCULO	IMPORTE DEL DOCUMENTO	CONGRUENTE	
									SI	NO
1	Total, del Pasivo (ESF)	1,582,958	+	Total, Hacienda Pública/Patrimonio (ESF)	25,669,662	=	Total, Activo (ESF)	27,252,620	27,252,620	X
2	Total, del Activo (ESF)	27,252,620	-	Total, del Pasivo (ESF)	1,582,958	=	Total, Hacienda Pública/Patrimonio (ESF)	25,669,662	25,669,662	X
3	Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) (EA)	1,383,365	-	Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) (ESF)	1,383,365	=	Cero	0	0	X

ESF: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024.

EA: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.



Derivado del análisis realizado al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, el resultado muestra que la cifra del apartado de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) es congruente con el que reporta el Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

RAZONES FINANCIERAS DEL CAPITAL DE TRABAJO

A continuación, se relaciona el comportamiento de los saldos de los activos y pasivos con base en las siguientes razones financieras:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	FÓRMULA	RAZÓN	ÍNDICE / %
Solvencia	AC= Activo Circulante entre PC=Pasivo Circulante	$S = \frac{AC}{PC}$	$\frac{1,135,365}{1,582,959}$	0.72
Prueba del Acido	AC= Activo Circulante - Almacenes entre PC=Pasivo Circulante	$PA = \frac{AC - A}{PC}$	$\frac{1,135,365 - 5,600}{1,582,959}$	0.71
Liquidez	E= Efectivo entre PC=Pasivo Circulante	$L = \frac{E}{PC}$	$\frac{1,002,030}{1,582,959}$	0.63
Capacidad Financiera	PT= Pasivo Total entre AT= Activo Total	$CF = \frac{PT \times 100}{AT}$	$\frac{1,582,959 \times 100}{27,252,620}$	6

FUENTE: Cifras del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024.

El resultado de las razones financieras contempladas en la tabla anterior se describe a continuación:

Solvencia: El ente no tiene capacidad ni solvencia para cubrir sus deudas a corto plazo, debido a que por cada 1 peso de sus pasivos circulantes está garantizado con 72 centavos de efectivo y otros bienes.

Prueba del Ácido: Por cada 1 peso que el ente tiene de obligaciones a corto plazo sin contar con existencias en Almacén, tiene 71 centavos de activos disponibles, lo que significa que este no tiene solvencia económica.

Liquidez: Por cada 1 peso que el ente tiene de obligaciones a corto plazo, esta cuenta con 63 centavos de efectivo, esto significa que la entidad no tiene solvencia económica inmediata.

Capacidad Financiera: El ente tiene un nivel de endeudamiento del 6 por ciento frente a su activo, esto quiere decir que el endeudamiento no es elevado.



MUNICIPIO DE TZITZIO, MICHOACÁN
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
(Pesos)

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	
Ingresos de la Gestión	7,739,663
Impuestos	1,837,220
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	3,000
Contribuciones de Mejoras	0
Derechos	1,688,622
Productos	20,983
Aprovechamientos	4,189,838
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	104,481,789
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones	104,156,394
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	325,395
Otros Ingresos y Beneficios	20,000
Ingresos Financieros	0
Incremento por variación de Inventarios	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencias	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	20,000
Total, de Ingresos y Otros Beneficios	112,241,451
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
Gastos de Funcionamiento	62,373,623
Servicios Personales	25,396,316
Materiales y Suministros	18,622,945
Servicios Generales	18,354,363
Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas	9,761,512
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	228,000
Transferencias al Resto del Sector Público	0
Subsidios y Subvenciones	1,932,186
Ayudas Sociales	7,601,326
Pensiones y Jubilaciones.	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
Transferencias a la Seguridad Social	0



CONCEPTO	IMPORTE
Donativos	0
Transferencias al Exterior	0
Participaciones y Aportaciones	0
Participaciones	0
Aportaciones	0
Convenios	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0
Intereses de la Deuda Pública	0
Comisiones de la Deuda Pública	0
Gastos de la Deuda Pública	0
Costos por Coberturas	0
Apoyos Financieros	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	1,889,084
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	1,877,576
Provisiones	0
Disminución de Inventarios.	0
Otros Gastos	11,508
Inversión Pública	36,833,866
Inversión Pública No Capitalizable	36,833,866
Total, de Gastos y Otras Pérdidas	110,858,086
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	1,383,365

Fuente: Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024 de Tzitzio Michoacán.

INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024

El comportamiento porcentual de los Ingresos de la Hacienda Pública Municipal del Municipio de Tzitzio, Michoacán, durante el ejercicio 2024, en relación con el total de ingresos, fue el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Ingresos de la Gestión	7,739,663	7
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	104,481,789	93
Otros Ingresos y Beneficios	20,000	
Total, de Ingresos y Otros Beneficios	112,241,451	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.



La tabla que antecede muestra el 93 por ciento como porcentaje mayor, con base en el total de ingresos y corresponde a los ingresos por concepto de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos distintos de las Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones; mientras que el 7 por ciento de ingresos son propios o de gestión, es decir, que las finanzas de esta hacienda municipal, dependen en su mayoría de las participaciones y aportaciones federales, por lo que la recaudación de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Derechos, Productos y Aprovechamientos, representan ingresos bajos. Derivado de lo anterior, ha de considerarse un área de oportunidad importante para fortalecer el sistema recaudatorio que apoye en el incremento de los ingresos propios, como una estrategia de política pública para efectos de impulsar el desarrollo económico del municipio.

RAZONES FINANCIERAS DE LOS INGRESOS

El análisis al Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, expresado en razones financieras, proporciona indicadores que suministran información de la gestión financiera, en términos porcentuales, tanto en el tema de captación de ingresos, como en el de la proporción del gasto.

El comportamiento de los Resultados de la Gestión Pública con base en las razones financieras es el siguiente:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	%
Captación de Ingresos Propios	IPFL= Ingresos Provenientes de Fuentes Locales IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IPFL \times 100}{IT}$	$\frac{7,739,663 \times 100}{112,241,451}$	7
Captación de Ingresos de Origen Federal	IOF=Ingresos de Origen Federal IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IOF \times 100}{IT}$	$\frac{104,481,789 \times 100}{112,241,451}$	93
Captación Impositiva Global	IMP=Impuestos IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IMP \times 100}{IT}$	$\frac{1,837,220 \times 100}{112,241,451}$	2
Captación Impositiva Local	IMP= Impuestos IPFL= Ingresos Provenientes de Fuentes Locales	Porcentaje	$\frac{IMP \times 100}{IPFL}$	$\frac{1,837,220 \times 100}{7,739,663}$	24

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de Tzitzio, Michoacán.

El resultado de las razones financieras contempladas en la tabla anterior se describe a continuación:

La recaudación tributaria de los ingresos propios representa el 7 por ciento, del total de los ingresos percibidos durante el ejercicio 2024, mientras que los ingresos de origen federal representan el 93 por ciento del total de los ingresos percibidos.

Los impuestos recaudados respecto a los ingresos totales al cierre del ejercicio 2024, fue del 2 por ciento.

La captación impositiva local, resultante de la recaudación por impuestos sobre el total de los ingresos locales en el ejercicio 2024, representa el 24 por ciento.

GASTOS DEL EJERCICIO 2024

El comportamiento porcentual de los Gastos de la Hacienda Pública Municipal durante el ejercicio 2024, en función al Total del Gasto fue el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Funcionamiento	62,373,623	56
Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas	9,761,512	9
Participaciones y Aportaciones	0	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	1,889,084	2
Inversión Pública	36,833,866	33
Total, de Gastos y Otras Pérdidas	110,858,086	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

En la tabla que antecede, el gasto más representativo se refleja en los Gastos de Funcionamiento los cuales representan un 56 por ciento en función al total del gasto del ejercicio fiscal 2024; le sigue, el gasto en Inversión Pública en un 33 por ciento.

Los Gastos más representativos son los de Funcionamiento, por lo que se precisa la representación porcentual de los conceptos que lo integran, en razón al total de éstos, de la siguiente forma:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	IMPORTE	%
Servicios Personales	25,396,316	41
Materiales y Suministros	18,622,945	30
Servicios Generales	18,354,363	29
Total	62,373,623	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

La tabla anterior reflejó que la mayor parte del Gasto de Funcionamiento es por concepto de pagos de nómina, que representa un 41 por ciento durante el desarrollo de las actividades administrativas; un 30 por ciento del recurso se gastó en Materiales y Suministros; y, un 29 por ciento se aplicó en Servicios Generales.

RAZONES FINANCIERAS DEL GASTO

A continuación, se relaciona el comportamiento de los resultados del gasto con base en las siguientes razones financieras:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	%
Proporción del Gasto de Funcionamiento	TGF= Total de Gasto de Funcionamiento TG= Total de Gastos	Porcentaje	$\frac{TGF \times 100}{TG}$	$\frac{62,373,623 \times 100}{110,858,086}$	56
Servicios Personales como Gasto de Funcionamiento	SP= Servicios Personales TGF= Total de Gasto de Funcionamiento	Porcentaje	$\frac{SP \times 100}{TGF}$	$\frac{25,396,316 \times 100}{62,373,623}$	41
Proporción de los Servicios Personales	SP= Servicios Personales TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{SP \times 100}{TG}$	$\frac{25,396,316 \times 100}{110,858,086}$	23
Proporción de los Materiales y Suministros	MyS= Materiales y Suministros TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{MyS \times 100}{TG}$	$\frac{18,622,945 \times 100}{110,858,086}$	17
Proporción de los Servicios Generales	SG= Servicios Generales TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{SG \times 100}{TG}$	$\frac{18,354,363 \times 100}{110,858,086}$	17

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de Tzitzio, Michoacán.

El resultado del análisis a las razones financieras se describe en los siguientes apartados:

La gestión financiera reflejada en los gastos de funcionamiento de la Administración Pública Municipal representó un 56 por ciento sobre el total del gasto del ejercicio 2024, de éstos, la razón porcentual que guarda la aplicación del ejercicio del gasto de servicios personales sobre el total del gasto de funcionamiento, al término del ejercicio 2024, representó el 41 por ciento.

La aplicación del gasto en Servicios Personales en función al gasto total durante el ejercicio 2024 fue del 23 por ciento; en Materiales y Suministros fue del 17 por ciento; y, en Servicios Generales fue del 17 por ciento.

RAZONES FINANCIERAS INGRESO Y GASTO EN FUNCIÓN AL TOTAL

Las razones financieras de los ingresos y gastos totales del Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, son las siguientes:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	PESOS / %
Equilibrio	TI=Total de Ingresos TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{TI \times 100}{TG}$	$\frac{112,241,451 \times 100}{110,858,086}$	101
Ahorro/desahorro	TI=Total de Ingresos TG= Total del Gasto	Pesos	TI-TG	112,241,451 – 110,858,086	1,383,365



NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	PESOS / %
Gasto de Funcionamiento con Ingresos Propios	GF= Gasto de Funcionamiento IPFL=Ingresos Propios de Fuentes Locales	Porcentaje	$\frac{GF \times 100}{IPFL}$	$\frac{62,373,623 \times 100}{7,739,663}$	806

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de Tzitzio, Michoacán.

El resultado de las razones financieras que se ejemplifican en la tabla que antecede fue el siguiente:

El equilibrio de los ingresos se mantuvo estable para cubrir el gasto público, durante el ejercicio 2024, lo cual reflejó una razón porcentual de 1 por arriba del total del gasto, esto es considerando los ingresos por concepto de aportaciones federales.

El resultado del ejercicio 2024 muestra una variación entre los ingresos y gastos, que al cierre se situó en un ahorro de 1 millón 383 mil 365 pesos.

Los Gastos de Funcionamiento en relación con los Ingresos Propios muestran que en razón porcentual son 8 veces mayores que los ingresos propios.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

MUNICIPIO DE TZITZIO, MICHOACÁN

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emitió el Informe Individual del **Municipio de Tzitzio, Michoacán**, que en lo subsecuente se le denominará Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2024, mismo que fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 81 publicado con fecha 23 de diciembre de 2024.**



OBJETIVO

Evaluar si los Estados Financieros y la información financiera contenida en la Cuenta Pública, cumple con las disposiciones de transparencia, legales y normativas aplicables; incluye la revisión de ingresos y egresos, disponibilidad y deuda, así como los registros contables y presupuestales.

ALCANCE

Universo	112,241,451	pesos
a) Recurso de Origen Federal	104,481,788	pesos
b) Recurso Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión)	7,739,663	pesos
c) Otros Ingresos y Beneficios	20,000	pesos
Universo a Fiscalizar (Recursos Fiscales e Ingresos Propios)	7,739,663	pesos
Muestra Auditada	6,319,575	pesos
Representatividad de la muestra	100	por ciento

De los ingresos obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, devengo la cantidad de 7 millones 739 mil 663 pesos, de los cuales la muestra auditada del egreso fue de 6 millones 347 mil 450 pesos que representa el 82 por ciento.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. **Revisión y análisis a las cifras que muestran los estados financieros al 31 de diciembre de 2024.**
 - 1.1. Verificar que los Estados e Información Contable se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
 - 1.2. Verificar que los Estados e Informes Presupuestales se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de



Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- 1.3. Constatar que los Estados e Informes Programáticos se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- 1.4. Constatar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos.
- 1.5. Verificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo, con la finalidad de verificar que dichos anticipos se hayan otorgado para obtener bienes o servicios previstos por la entidad fiscalizada.
- 1.6. Verificar que se haya enterado los recursos por concepto del Cinco al Millar las entidades correspondientes.
- 1.7. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios.
- 1.8. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.
- 1.9. Verificar que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable. Así mismo, se verificó que los bienes adquiridos durante el ejercicio a fiscalizar se encuentren considerados dentro del inventario de bienes y en caso de que existan baja de bienes, confirmar que estas se encuentren reflejadas en los registros contables y autorizadas conforme al marco normativo.
- 1.10. Verificar que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles.
- 1.11. Verificar que la Entidad haya cumplido con el principio de sostenibilidad presupuestal.



- 1.12. Verificar que las Entidades Fiscalizadas acompañen los Estados Financieros con sus Notas, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa, así como la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental.

2. Transferencia de recursos y rendimientos financieros

- 2.1. Verificar que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión, así como, constatar que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento.

3. Registro e información financiera de las operaciones

- 3.1. Verificar que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios.
- 3.2. Verificar que se hayan efectuado gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial.
- 3.3. Verificar que se cuente con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.

4. Ejercicio y destino de los recursos

4.1. Servicios personales

- 4.1.1 Verificar que las plazas, categorías y los sueldos pagados con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios correspondan con la plantilla y el tabulador de sueldos autorizados.
- 4.1.2 Verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales que se originan por el pago Prestaciones laborales.
- 4.1.3 Verificar que se hayan suscrito los contratos del personal eventual, así como que los pagos de prestaciones laborales se hayan realizado conforme a éstos y validar si se llevaron a cabo pagos posteriores a la fecha de baja del personal por contrato eventual.



- 4.1.4 Verificar la existencia física del personal seleccionado para la revisión documental y, en caso de no localizarse, solicitar las justificaciones correspondientes y levantar las actas respectivas.
- 4.1.5 Verificar que no se haya incrementado el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto aprobado.
- 4.1.6 Verificar que el presupuesto en materia de servicios personales no haya excedido el límite que resulte de aplicar al monto aprobado en el presupuesto de egresos del ejercicio inmediato anterior una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto.
- 4.1.7 Verificar que se haya presupuestado la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social.

5. Transparencia del ejercicio de los recursos

- 5.1. Verificar y hacer constar en Acta Circunstanciada de Hechos que se hayan difundido en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos establecidos de la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera.
- 5.2. Verificar la elaboración y publicación de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

6. Adquisiciones, arrendamiento, servicios y apoyos

- 6.1. Constatar que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios, de conformidad con el marco jurídico aplicable; a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Así como, comprobar que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados.
- 6.2. Verificar mediante inspección física, para el caso de los bienes adquiridos se deberá constatar a través de Acta Circunstanciada de Hechos que dichos bienes corresponden a los descritos en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y que se encuentren en condiciones apropiadas para la operación, así como verificar que la adquisición esté justificada y autorizada.



Asimismo, verificar que los bienes adquiridos cuentan con los resguardos correspondientes.

6.3. Verificar que la Entidad Fiscalizada expida Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con los requisitos fiscales por concepto de Ayudas y Subsidios.

6.4. Verificar que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, no excedan del 2.5 por ciento de los Ingresos totales del respectivo Municipio.

7. Cumplimiento normativo del ejercicio de atribuciones en materia de gobierno

7.1. Verificar la aprobación, la publicación, la difusión, la revisión y la actualización del Bando de Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.

7.2. Verificar la expedición, la aprobación y el cumplimiento de los reglamentos, los lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.

7.3. Verificar que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable.

8. Cumplimiento normativo del ejercicio de atribuciones en materia de organización

8.1. Verificar que los nombramientos y remociones de los cargos de la Entidad Fiscalizada, según correspondan, se realizaron y se aprobaron de conformidad a la normativa aplicable.

8.2. Verificar que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como de su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso.



- 8.3. Verificar la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable.

9. Cumplimiento del ejercicio de atribuciones en materia de funcionamiento

- 9.1. Verificar el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable.
- 9.2. Verificar el cumplimiento de la presentación de los informes trimestrales correspondientes a los avances del ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable.
- 9.3. Verificar la elaboración del presupuesto de egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente.
- 9.4. Verificar la creación e integración de las áreas de Investigación y Substanciación como parte del Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada.

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, contenida en la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.



RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos de los artículos 52 y 65, fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 3 de noviembre de 2025, formalizado en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega del Oficio número PMTZI/607/2025 de fecha 25 de noviembre de 2025 en los que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual de Auditoría, se dieron a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Revisión y análisis a las cifras que muestran los estados financieros al 31 de diciembre de 2024.

1.1. Se verificó que los Estados e Información Contable se hayan elaborado con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, se generaron observaciones preliminares siguientes.

1.1.1. Observación Preliminar número 01

De la revisión y análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó que el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), contenido en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, no fue elaborado conforme a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), debido a que el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) lo presentan sin la desagregación de los conceptos que son los subconjuntos homogéneos y ordenados en forma específica, producto de la desagregación de los bienes y servicios, incluidos en cada capítulo.



Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 16, 33, 44 y 52, párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 63, 66, fracción, 75, 79, 86, 87, párrafo segundo y 91, párrafo primero de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; e, Índice III, inciso b) Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, Índice III, inciso a) y b), del Manual de Contabilidad Gubernamental y Postulado 4) Revelación Suficiente del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número PMTZI/607/2025 de fecha 25 de noviembre de 2025, el Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada, en Funciones, manifestó lo siguiente: *“..En esta Observación preliminar manifiesto que el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) si se presentó incluyendo la desagregación de los conceptos que son los subconjuntos homogéneos y ordenados en forma específica, se denomina estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egreso Clasificación por Objeto del gasto Detallado, se anexa al presente Copia certificada; así mismo manifiesto que dicho estado Presupuestal se encuentra Publicado en la siguiente dirección: [http://contabilidad.hayuntamientotzitziomich.gob.mx/publicador/up/cp/2024/c\).Estado-Analitico-del-Eiercicio-del-Presupuesto-Clasificacion-por-Obieto-del-Gasto.pdf](http://contabilidad.hayuntamientotzitziomich.gob.mx/publicador/up/cp/2024/c).Estado-Analitico-del-Eiercicio-del-Presupuesto-Clasificacion-por-Obieto-del-Gasto.pdf), para su comprobación.”.*

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública la información conforme a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que guarda relación con el hecho observado; por lo que, se **elimina** la Observación Preliminar número 01.

1.2. Se verificó que los Estados e Informes Presupuestales se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.3. Se constató que los Estados e Informes Programáticos se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos



u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.4. Se constató los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos; sin embargo, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos y omisiones, en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.4.1. Observación Preliminar número 02

De la revisión y análisis a los registros contables y a los analíticos históricos de las cuentas contables donde se registraron los Ingresos de Gestión, se conoció que en la cuenta número 1111-001 CAJA GENERAL, se realizaron registros por concepto de cobro de Ingresos de Gestión durante el ejercicio 2024, la cual presenta, al cierre del ejercicio sujeto a fiscalización, un saldo de 16 mil 650 pesos, del cual no se presentó evidencia documental del registro contable del depósito a la cuenta bancaria correspondiente.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 34, 36 y 42, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76, 79 y 82, párrafo primero de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; y, Postulado 4) Revelación Suficiente del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número PMTZI/607/2025 de fecha 25 de noviembre de 2025, el Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada, en Funciones, manifestó lo siguiente: “..Para atender esta observación preliminar, se anexan las fichas de depósito a la cuenta bancaria con las cuales se comprueba el depósito a la cuenta correspondiente.

Ficha de depósito de fecha 14 de enero de 2025 por \$ 1,218.00

Ficha de depósito de fecha 14 de enero de 2025 por \$ 2,704.00

Ficha de depósito de fecha 7 de febrero de 2025 por \$ 2,496.00

Ficha de depósito de fecha 7 de febrero de 2025 por \$ 4,600.74

Ficha de depósito de fecha 7 de febrero de 2025 por \$ 4,482.23

Ficha de depósito de fecha 7 de febrero de 2025 por \$ 883.68

Ficha de depósito de fecha 7 de febrero de 2025 por \$ 261.35

Manifestando que se origina una diferencia de 4.00 por ajustes en centavos...”



Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda la relación con el hecho observado; toda vez que proporcionaron la evidencia documental que comprobó y justificó el saldo depositado a la Entidad Fiscalizada; por lo que, se **elimina** la Observación Preliminar número 02.

1.5. Se verificó los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo, con la finalidad de verificar que dichos anticipos se hayan otorgado para obtener bienes o servicios previstos por la entidad fiscalizada; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.6. Se verificó que se haya enterado los recursos por concepto del Cinco al Millar las entidades correspondientes; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.7. Se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.8. Se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.9. Se verificó que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable. Así mismo, se verificó que los bienes adquiridos durante el ejercicio a fiscalizar se encuentren considerados dentro del inventario de bienes y en caso de que existan baja de bienes, confirmar que estas se encuentren reflejadas en los registros contables y autorizadas conforme al marco normativo; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.9.1. Observación Preliminar número 03

De la revisión y análisis a la Balanza de Comprobación con cifras del 1 de enero al 31 de diciembre del 2024 y de su comparación con el Reporte General de Bienes Muebles que



componen el Relación de Bienes que componen el Patrimonio Cuenta Pública, al 31 de diciembre de 2024, se conoció que no se llevó a cabo la conciliación de este último documento con el registro contable; por lo que, se determinaron diferencias de 13 millones 737 mil 951 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 27, primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70, párrafo segundo de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; y, Apartado B, Numeral 1.1 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número PMTZI/607/2025 de fecha 25 de noviembre de 2025, el Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada, en Funciones, manifestó lo siguiente: *"...Respecto a los bienes inmuebles la diferencia determinada corresponde a los siguientes rubros: Infraestructura de telecomunicaciones \$300,000.00, Infraestructura de Agua Potable, Saneamiento Hidroagrícola y control de Inundaciones \$3,392,668.08*

Con respecto a los bienes muebles manifiesto que, si se encuentran conciliados con la balanza de comprobación, se anexa archivo con la relación de bienes muebles, así mismo la liga de acceso de su publicación en la página del municipio, para su verificación y que refleja el saldo de acceso de su publicación en la página del municipio, para su verificación y que refleja el saldo de \$28,460,568.78

http://contabilidad.hayuntamientotzitziomich.gob.mx/publicador/up/2024/1a/4to/RELACIONDE-BIENES-MUEBLES-QUE-COMPONEN-EL-PATRIMONIO-MUNICIPAL.p_df

Los elementos proporcionados por la Entidad Fiscalizada justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que presentó la evidencia documental donde se puede identificar que los Bienes Muebles e Inmuebles se encuentran conciliados; por lo que, se **elimina** la Observación Preliminar número 03.

1.9.2. Observación Preliminar número 04

De la revisión y análisis al Auxiliar Contable de la Cuenta 124 Bienes Muebles, se conoció que se efectuaron registros de baja de Bienes Muebles, por un monto de 1 millón 466 mil 38 pesos, dicha baja fue aprobada por el Ayuntamiento en la Quincuagésima Novena Sesión Ordinaria de fecha 10 de enero de 2024, en donde señalan que los muebles se



encuentran en mal estado y otros extraviados; sin embargo, en el caso de los bienes en mal estado, no señalan el destino final de los mismos y no presentan los dictámenes técnicos que justifiquen su desincorporación, ni la evidencia documental que demuestre, en el caso de los bienes extraviados, que se efectuaron las investigaciones necesarias para su localización y los trámites legales correspondientes, se describe en la tabla siguiente las pólizas de registro de los bienes desincorporados del patrimonio

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Índice D.1.3 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos publicado el 31 de diciembre de 2008; Apartado B, numeral 11 del Acuerdo de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2017, en correlación con el artículo 6 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 159, 163, 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número PMTZI/607/2025 de fecha 25 de noviembre de 2025, el Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada, en Funciones, manifestó lo siguiente: *Para dar atención a esta Observación Preliminar, se anexan en formato PDF actas de Dictamen Técnico de la comisión de hacienda, financiamiento y patrimonio Municipal, para la desincorporación de Bienes.*”

Del análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se conoció, que mediante la Quincuagésima novena sesión ordinaria de fecha 10 de enero de 2024, en el punto 16 se autoriza la baja de los bienes que se encuentran en mal estado, así mismo, los bienes extraviados. Con fecha 30 de noviembre de 2023, se realizó el dictamen de la Comisión de Hacienda y patrimonio Municipal, y se desincorporaron 45 bienes muebles, registrados mediante póliza PPGD-00476-ABR, de fecha 1 de abril de 2024; sin embargo, no anexan la evidencia documental que demuestre, en el caso de los bienes extraviados, que se efectuaron las investigaciones necesarias para su localización y los trámites legales correspondientes. Por otra parte, mediante la Nonagésima séptima sesión extraordinaria de fecha 12 de julio de 2024, en el punto tres, registrado mediante la póliza número PPGD-000868-AGO, de fecha 20 de agosto de 2024, se autoriza la baja del Tractor Oruga, en el cual el dictamen de la Comisión de Hacienda y patrimonio Municipal, propone que se debe ingresar a la tesorería de la Entidad Fiscalizada el monto recaudado; sin embargo, no muestran, la valoración del perito para su venta y no presentan evidencia del ingreso recaudado, por lo que se considera no suficiente por tanto, esta Auditoría Superior de Michoacán determina que se **ratifica**; la Observación Preliminar número 04.



Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M101/135/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.10. Se verificó que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.11. Se verificó que la Entidad haya cumplido con el principio de sostenibilidad presupuestal; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.12. Se verificó que las Entidades Fiscalizadas acompañen los Estados Financieros con sus Notas, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa, así como la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

2. Transferencia de recursos y rendimientos financieros

2.1. Se verificó que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión, así como, constatar que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3. Registro e información financiera de las operaciones

3.1. Se verificó que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.



3.2. Se verificó que se hayan efectuado gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.3. Se verificó que se cuente con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

3.3.1. Observación Preliminar número 05

De la revisión a los estados de cuenta bancarios y auxiliares de bancos de la Cuenta Bancaria número ..., con cuenta contable 1112-001-00004 Caja 2024, se conoció que se transfirieron recursos con fecha 04 de marzo del ejercicio que se informa, a la Cuenta Bancaria número ..., con cuenta contable 1122-081-00001-0001 Participaciones Federales y Estatales FEIEF 2024, en la que se administró la Fuentes de Financiamiento 115 Fondo de Participaciones Federales 2024, por la cantidad de 182 mil pesos, de las que se desconoce el uso y destino, debido a que no cuenta con la documentación que los compruebe y justifique.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; Artículo 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; 34, 36, 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 54, fracciones I y II, 82, párrafo primero, 83 y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto; Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número PMTZI/607/2025 de fecha 25 de noviembre de 2025, el Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada, en Funciones, manifestó lo siguiente: *"..Para dar atención a esta Observación Preliminar, manifiesto que ese recurso se utilizó para el programa de láminas, se anexa evento, así como la documentación comprobatoria en formato PDF..."*.

La Entidad Fiscalizada, presentó respecto del evento número 1846, póliza P-PGD-000305-MAR, de fecha 04 de marzo de 2024, donde con la Fuente de Financiamiento 115 Fondo de Participaciones Federales 2024, registran la Factura número 54859D1F50F9, por concepto del programa de láminas, por la cantidad de 182 mil pesos y del evento número



00002164, póliza P.PED-000936-MAR, de fecha 04 de marzo de 2024, factura 1604EB90C, del Programa de Laminas, registrados con la Fuente de Financiamiento 101 Ingresos Propios, por la cantidad de 182 mil pesos, se da por suficiente la documentación que comprueba y justifica la inconsistencia del hecho observado, por tanto, esta Auditoría Superior de Michoacán determina que se **elimina** la Observación Preliminar número 05.

4. Ejercicio y destino de los recursos

4.1. Servicios personales

4.1.1 Se verificó que las plazas, categorías y los sueldos pagados con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios correspondan con la plantilla y el tabulador de sueldos autorizados; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.2 Se verificó el cumplimiento de las obligaciones fiscales que se originan por el pago Prestaciones laborales; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.3 Se verificó que se hayan suscrito los contratos del personal eventual, así como que los pagos de prestaciones laborales se hayan realizado conforme a éstos y validar si se llevaron a cabo pagos posteriores a la fecha de baja del personal por contrato eventual; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.4 Se verificó la existencia física del personal seleccionado para la revisión documental y, en caso de no localizarse, solicitar las justificaciones correspondientes y levantar las actas respectivas; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.5 Se verificó que no se haya incrementado el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto aprobado, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.6 Se verificó que el presupuesto en materia de servicios personales no haya excedido el límite que resulte de aplicar al monto aprobado en el presupuesto de egresos del ejercicio inmediato anterior una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto; por lo que, no se



detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.7 Se verificó que se haya presupuestado la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.7.1 Observación Preliminar número 06

De la revisión y análisis al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo en el día 30 de agosto de 2024 y autorizado en el Acta de la Quincuagésima Sesión Ordinaria de fecha 31 de diciembre de 2023 y de la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos detallado-LDF (Clasificación por Objeto del Gasto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se detectó que no se presupuestó el monto para la partida presupuestal Previsiones en el Capítulo de Servicios Personales, tal como se establece en la normativa aplicable

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 10, fracción II inciso b) de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y a los Municipios; y, 30, fracción XV de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad fiscalizada no presentó los elementos que justifiquen la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que, se **ratifica**; la Observación Preliminar número 06.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M101/135/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

5. Transparencia del ejercicio de los recursos

5.1. Se verificó y se hizo constar en Acta Circunstanciada de Hechos que se hayan difundido en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos establecidos de la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo



Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera; sin embargo, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

5.1.1. Observación Preliminar número 07

De la revisión, análisis y consulta de la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizada, a través del Link que fue proporcionado: <https://Tzitzio.gob.mx>, se detectó que se omitió la publicación en el primero, segundo, tercero y cuarto informe trimestral del ejercicio fiscal 2024, del formato que debe contener la información de los montos efectivamente pagados por concepto de Ayudas y Subsidios conforme a la norma establecida por el CONAC: Registro Federal de Contribuyentes y CURP, así como el monto total otorgado por trimestre, del ejercicio que se informa, como lo establece el Consejo Nacional de Armonización Contable, hecho que se hizo constar en Acta Circunstanciada de fecha 18 de agosto de 2025.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 67, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios y Lineamientos para otorgar subsidios aprobados en la Trigésima Octava Sesión Ordinaria de Tzitzio Michoacán y publicados con fecha 15 de septiembre de 2023.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número PMTZI/607/2025 de fecha 25 de noviembre de 2025, el Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada, en Funciones, manifestó lo siguiente: *"Para dar atención a esta observación preliminar manifiesto que, si fueron publicados los montos pagados por concepto de ayudas y subsidios del primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de 2024, a continuación, se proporciona el link donde se encuentra la publicación para su verificación.*

Primer Trimestre: <http://contabilidad.hayuntamientotzitziomich.gob.mx/Subsidios.pdf>

Segundo Trimestre: <http://contabilidad.hayuntamientotzitziomich.gob.mx/2do/Subsidios.pdf>

Tercer Trimestre: <http://contabilidad.hayuntamientotzitziomich.gob.mx/Ayudas-y-subsidios.pdf>

Cuarto Trimestre: <http://contabilidad.hayuntamientotzitziomich.gob.mx/Subsidios.pdf>."



Como resultado de la documentación presentada y una vez verificada la información, se constató que los formatos de Ayudas y Subsidios publicados contienen el Registro Federal de Contribuyentes y CURP, así como el monto total otorgado por trimestre, por lo tanto, esta Auditoría Superior de Michoacán determina que se **elimina**; la Observación Preliminar número 07.

5.2. Se verificó la elaboración y publicación de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; sin embargo, se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, se generó lo siguiente:

5.2.1. Observación Preliminar número 08

De la revisión, análisis y consulta de la página oficial de la Entidad Fiscalizada, a través del Link que nos fue proporcionado <https://tzitzio.gob.mx>. y asentado en el Acta Circunstanciada de fecha 18 de agosto del año 2025, se pudo constatar que la Entidad Fiscalizada no difundió en el ejercicio fiscal 2024, el Informe sobre Estudios Actuariales – LDF, para dar cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera especificados en el Anexo 1 de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 7, párrafo primero, 56 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, Apartados “Periodicidad” y “Publicación y Entrega de Información” número 8 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016; en correlación con el artículo 4 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número PMTZI/607/2025 de fecha 25 de noviembre de 2025, el Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada, en Funciones, manifestó lo siguiente: *“Para dar atención a esta observación preliminar a continuación se indican los links donde se publicaron los formatos del Informe sobre estudios actuariales de cada trimestre”*.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que presentaron la evidencia documental donde consta que se difundió en la página de internet de la Entidad Fiscalizada la información financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los



Municipios; por lo que, se elimina la Observación Preliminar número 08.

6. Adquisiciones, arrendamiento, servicios y apoyos

6.1. Se hizo constar que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios, de conformidad con el marco jurídico aplicable; a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Así como, comprobar que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratado; sin embargo, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

6.1.1. Observación Preliminar número 09

De la revisión a los auxiliares contables de egresos al 31 de diciembre de 2024, y las pólizas de la muestra seleccionada para su revisión, respecto de la Fuente de Financiamiento 101 Recursos Fiscales, se conoció que estas adquisiciones de bienes y servicios reflejan un importe devengado de 4 millones 660 mil 135 pesos, detectando que no proporcionaron para su revisión los contratos y el proceso de Adjudicación que amparan las adquisiciones de bienes o servicios con los proveedores.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 34, 36, y 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I y II, 82, párrafo primero, 83 y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 30, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado el 29 de diciembre de 2023, en el periódico oficial del Gobierno Constitucional del Gobierno de Michoacán de Ocampo, en correlación con el artículo 173 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 23, 30, 72, 75, 84 y 100, fracciones I, II, III, IV, V y VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, en correlación con el artículo 173 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 20, fracción III de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado el 29 de diciembre de 2023, en el periódico oficial del Gobierno Constitucional del Gobierno de Michoacán de Ocampo, en correlación con el artículo 173 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.



Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número PMTZI/607/2025 de fecha 25 de noviembre de 2025, el Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada, en funciones, no expuso argumentos ni presenta la documentación que atendieran el hecho observado.

La Entidad fiscalizada no presentó los elementos que justifiquen la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que, se **ratifica**; la Observación Preliminar número 09.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M101/135/IPI-03**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

6.2. Se verificó mediante inspección física, para el caso de los bienes adquiridos y se hizo constatar a través de Acta Circunstanciada de Hechos que dichos bienes corresponden a los descritos en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y que se encuentren en condiciones apropiadas para la operación, así como verificar que la adquisición esté justificada y autorizada. Asimismo, se verificó que los bienes adquiridos cuentan con los resguardos correspondientes; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6.3. Se verificó que la Entidad Fiscalizada expida Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con los requisitos fiscales por concepto de Ayudas y Subsidios; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6.4. Se verificó que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, no excedan del 2.5 por ciento de los Ingresos totales del respectivo Municipio; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7. Cumplimiento normativo del ejercicio de atribuciones en materia de gobierno

7.1. Se verificó la aprobación, la publicación, la difusión, la revisión y la actualización del Bando de Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.



7.2. Se verificó la expedición, la aprobación y el cumplimiento de los reglamentos, los lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7.3. Se verificó que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8. Cumplimiento normativo del ejercicio de atribuciones en materia de organización

8.1. Se verificó que los nombramientos y remociones de los cargos de la Entidad Fiscalizada, según correspondan, se realizaron y se aprobaron de conformidad a la normativa aplicable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia; no se generaron observaciones preliminares.

8.2. Se verificó que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como de su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8.3. Se verificó la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

9. Cumplimiento del ejercicio de atribuciones en materia de funcionamiento

9.1. Se verificó el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos



dispuestos en la normativa aplicable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

9.2. Se verificó el cumplimiento de la presentación de los informes trimestrales correspondientes a los avances del ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

9.3. Se verificó la elaboración del presupuesto de egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, se conoció lo siguiente:

9.3.1. Observación Preliminar número 10

De la revisión y análisis del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, se detectaron ampliaciones y disminuciones en partidas presupuestales de las que no presentaron la autorización del Ayuntamiento, así como las publicaciones en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Michoacán de Ocampo dichas modificaciones por la cantidad de 1 millón 79 mil 937 pesos; incumpliendo con lo establecido en la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 32 y 33 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad fiscalizada no presentó los elementos que justifiquen la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que, se **ratifica** la Observación Preliminar número 10.



Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M101/135/IPI-04**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

9.4. Se verificó la creación e integración de las áreas de Investigación y Substanciación como parte del Órgano Interno de Control de la Entidad; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, se conoció lo siguiente:

9.4.1. Observación Preliminar número 11

De la revisión y análisis al Organigrama y a la Plantilla de Personal de la Entidad Fiscalizada, se detectó que no fueron creadas e integradas las áreas de investigación y substanciación, que deben formar parte en la estructura del Órgano Interno de Control como lo establece la normatividad aplicable.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 3, fracciones II, III y XXI, 9, fracción II, 10 y 11, párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y, 3, fracciones II, III y XXI, 8, fracción II, 9 y 10, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad fiscalizada no presentó los elementos que justifiquen la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que, se **ratifica** la Observación Preliminar número 11.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M101/135/IPI-05**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.



FRACCIÓN III

**LAS COMPROBACIONES DE QUE
LAS ENTIDADES SE HAYAN
AJUSTADO A LOS CRITERIOS
SEÑALADOS EN LAS LEYES DE
INGRESOS Y EN LA LEGISLACIÓN
APLICABLE, ASÍ COMO EN LOS
PRESUPUESTOS DE EGRESOS
RESPECTIVOS**



La Ley de Ingresos del Municipio de Tzitzio, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 fue publicada el día 11 de diciembre de 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante la que se estimó que el Municipio dispondría de la cantidad de 115 millones 164 mil 796 pesos, se conoció en el Estado Analítico de Ingresos que el techo financiero del Ayuntamiento, durante el ejercicio fue modificado, como se muestra en la tabla siguiente:

RUBRO	INGRESO			VARIACIONES	
	ESTIMADO \$	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$	MODIFICADO \$	PESOS	%
Impuestos	1,932,549	-95,329	1,837,220	-95,329	-5
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	3,000	3,000	3,000	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0
Derechos	1,492,133	196,489	1,688,622	196,489	13
Productos	58,842	-37,859	20,983	-37,859	-64
Aprovechamientos	6,411,562	-2,221,724	4,189,838	-2,221,724	-35
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	105,269,710	-1,113,316	104,156,394	-1,113,316	-1
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	0	325,395	325,395	325,395	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0
TOTAL	115,164,796	-2,943,345	112,221,451	-2,943,345	-3

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2024.

El total de los Ingresos Recaudados ascendió a la cantidad de 112 millones 221 mil 451 pesos, como se muestra en la tabla siguiente:

RUBRO	INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024				
	ESTIMADO \$	MODIFICADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Impuestos	1,932,549	1,837,220	1,837,220	-95,329	-5
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	3,000	3,000	3,000	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0
Derechos	1,492,133	1,688,622	1,688,622	196,489	13
Productos	58,842	20,983	20,983	-37,859	-64
Aprovechamientos	6,411,562	4,189,838	4,189,838	-2,221,724	-35



RUBRO	INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024				
	ESTIMADO \$	MODIFICADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	105,269,710	104,156,394	104,156,394	-1,113,316	-1
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	0	325,395	325,395	325,395	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0
TOTAL	115,164,796	112,221,451	112,221,451	-2,943,345	-3

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2024.

En la comparación de los Ingresos Estimados al inicio del ejercicio, respecto a los Ingresos Recaudados al final de este, se tiene un decremento, por la cantidad de 2 millones 943 mil 345 pesos, equivalente al 3 por ciento.

Los ingresos que se aprecian con disminuciones, en relación con el Ingreso Estimado Inicial, son en los conceptos siguientes: Aprovechamientos por la cantidad de 2 millones 221 mil 724 pesos; y, Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones por la cantidad de 1 millón 113 mil 316 pesos.

Asimismo, se aprecian los ingresos con aumentos, destacando el rubro de Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas por la cantidad de 325 mil 395 pesos.

INGRESOS MODIFICADOS EN RELACIÓN CON LOS INGRESOS DEVENGADOS Y RECAUDADOS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

De los Ingresos Modificados por la Administración durante el ejercicio respecto a los Ingresos Recaudados, se aprecia que no sufrió diferencias, como se muestra a continuación:

RUBRO	INGRESO			VARIACIONES	
	MODIFICADO \$	DEVENGADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Impuestos	1,837,220	1,837,220	1,837,220	0	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	3,000	3,000	3,000	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0
Derechos	1,688,622	1,688,622	1,688,622	0	0



RUBRO	INGRESO			VARIACIONES	
	MODIFICADO \$	DEVENGADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Productos	20,983	20,983	20,983	0	0
Aprovechamientos	4,189,838	4,189,838	4,189,838	0	0
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	104,156,394	104,156,394	104,156,394	0	0
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	325,395	325,395	325,395	0	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0
TOTAL	112,221,451	112,221,451	112,221,451	0	0

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2024.

Los Ingresos Recaudados son iguales a los Ingresos Devengados, por lo que, esta Administración no tiene ingresos pendientes que obtener.

ANÁLISIS DEL EJERCICIO DEL GASTO EN RELACIÓN CON EL PRESUPUESTO APROBADO, MODIFICADO, DEVENGADO Y PAGADO POR CAPÍTULO DEL EJERCICIO FISCAL 2024

El Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos presentado por el Ayuntamiento en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, es el siguiente:

CAPÍTULO		PRESUPUESTO DE EGRESOS						%
NÚM.	NOMBRE	APROBADO \$ (1)	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$ (2)	MODIFICADO \$ 3 = (1+2)	DEVENGADO \$ (4)	PAGADO \$ (5)	SUB- EJERCICIO \$ 6 = (3-4)	
1000	Servicios Personales	28,349,070	-2,952,754	25,396,316	25,396,316	25,396,316	0	0
2000	Materiales y Suministros	23,046,942	-4,040,211	19,006,731	19,006,731	19,006,731	0	0
3000	Servicios Generales	9,583,171	8,947,609	18,530,780	18,523,983	18,523,983	6,798	19
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	11,054,249	-1,292,737	9,761,512	9,761,512	9,761,512	0	0
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	3,676,500	-103,265	3,573,235	3,543,636	3,543,636	29,599	81
6000	Inversión Pública	38,994,381	-1,318,383	37,675,998	37,675,998	37,675,998	0	0



CAPÍTULO		PRESUPUESTO DE EGRESOS						%
NÚM.	NOMBRE	APROBADO \$ (1)	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$ (2)	MODIFICADO \$ 3 = (1+2)	DEVENGADO \$ (4)	PAGADO \$ (5)	SUB- EJERCICIO \$ 6 = (3-4)	
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0	0
8000	Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0	0
9000	Deuda Pública	460,483	-320,196	140,287	140,287	140,287	0	0
TOTAL		115,164,796	-1,079,937	114,084,859	114,048,463	114,048,463	36,397	100

Fuente: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto, presentado en la Cuenta Pública 2024.

Del análisis a la información se conoció:

A) PRESUPUESTO APROBADO

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, fue aprobado en la QUINUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA de fecha 31 de diciembre de 2023, por la cantidad de 115 millones 164 mil 796 pesos, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 30 de agosto de 2024.

B) PRESUPUESTO MODIFICADO

El Presupuesto de Egresos fue modificado por la cantidad de 1 millón 079 mil 937 pesos, quedando un monto de 114 millones 084 mil 859 pesos, que representó el 1 por ciento de decremento acumulado al 31 de diciembre del 2024, respecto al Presupuesto de Egresos Aprobado.

Las modificaciones presupuestales más relevantes que presentaron un decremento fueron los capítulos 1000 Servicios Personales y, 2000 Materiales y Suministros; caso contrario, el capítulo 3000 Servicios Generales, sufrió un incremento en su presupuesto inicialmente aprobado.

C) SUBEJERCICIO FISCAL

Respecto al Presupuesto Modificado en el ejercicio fiscal 2024, al compararlo con el Presupuesto Devengado, resultó un subejercicio de 36 mil 397 pesos, lo que representa el 0.03 por ciento del Presupuesto de Egresos Modificado. Del total del subejercicio, se conoció que al capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles le correspondió el 81 por ciento y al capítulo 1000 Servicios Generales el 19 por ciento.

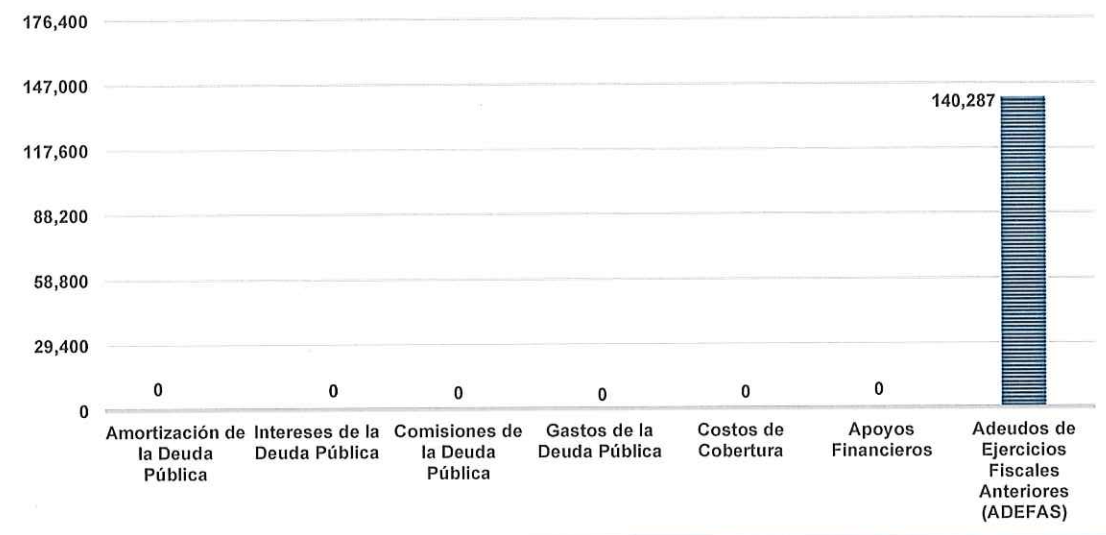


D) GASTO DEVENGADO POR CAPÍTULO

Del análisis al Gasto Devengado se conoció que los capítulos 1000 Servicios Personales y 6000 Inversión Pública ejercieron el mayor gasto.

En relación con el capítulo 9000 Deuda Pública, al inicio del ejercicio, esta Administración aprobó ejercer la cantidad de 460 mil 483 pesos; en el transcurso de este, disminuyó el presupuesto por la cantidad de 320 mil 196 pesos, quedando por un monto de 140 mil 287 pesos; al 31 de diciembre se devengaron en su totalidad, los cuales se aplicaron en el concepto que se muestran en la gráfica siguiente:

Comportamiento de la Deuda Pública durante el ejercicio fiscal 2024



INGRESOS DEVENGADOS CON RELACIÓN A LOS EGRESOS DEVENGADOS

El Ayuntamiento de Tzitzio, Michoacán, devengó ingresos por la cantidad de 112 millones 221 mil 451 pesos, que, al compararlos contra el gasto devengado por la cantidad de 114 millones 048 mil 463 pesos, resulta un déficit financiero por la cantidad de 1 millón 827 mil 011 pesos, como se detalla a continuación:

Total, de Ingresos Devengados 2024	112,221,451
Total, de Egresos Devengados 2024	114,048,463
Total, Déficit Financiero	-1,827,011

FRACCIÓN IV

LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, ORIENTADO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS A QUE DEBEN AJUSTARSE LAS ENTIDADES



El artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual. Asimismo, el artículo 54 de la misma Ley establece que la información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo; debe incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, debieron utilizar indicadores que permitieran determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

En correlación con la normativa en mención y conforme a lo señalado en el artículo 6, fracción VIII, numeral 3, ANEXO 4 de los *Lineamientos para la Entrega de la Cuenta Pública y de los Informes Trimestrales de las Administraciones Públicas Municipales, ante la Auditoría Superior de Michoacán*, y a fin de verificar su observancia por lo que se refiere al desempeño, se determinó que “el Informe de Avance Programático”, es la fuente principal para la revisión respecto al cumplimiento de objetivos y metas.

La siguiente tabla muestra los programas presupuestarios implementados por el Ayuntamiento en el ejercicio fiscal 2024, de cuyo análisis se tomaron en consideración criterios cuantitativos:

UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
Presidencia	Gobernación Municipal	10,476,589	8,497,033	100%	81.10%	81.10%
	Gobernación Municipal Recursos Propios	2,364,732	2,459,363	100%	104.00%	104.00%
	Remanente de Participaciones Estatales	0	1,739	100%	100.00%	100.00%
	Remanente Participaciones Federales y Est, FEIEF 2023	0	9,300	100%	100.00%	100.00%
	Remanente Caja Ingresos Propios 2023	0	133,232	100%	100.00%	100.00%
	Participaciones Estatales de libre Disposición	0	2,740	100%	100.00%	100.00%
	Recursos Estatales por Convenio	0	232,500	100%	100.00%	100.00%

UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
Sindicatura	Patrimonio Municipal y Justicia	1,472,639	1,622,807	100%	110.20%	110.20%
		0	3,051	100%	100.00%	100.00%
Regidores	Legislación Municipal	3,048,477	3,016,716	100%	98.96%	98.96%
		0	2,526	100%	100.00%	100.00%
Secretaría	Gobernación Y Política Interior	948,752	1,725,893	100%	181.91%	181.91%
	Participaciones Estatales de libre Disposición	0	16,178	100%	100.00%	100.00%
	Caja Ingresos Propios 2024	0	5,288	100%	100.00%	100.00%
Tesorería	Hacienda Municipal	2,577,320	2,132,076	100%	82.72%	82.72%
	Remanente de Participaciones Federales y Est, FEIEF 2023	0	320	100%	100.00%	100.00%
	Participaciones Estatales de libre Disposición	0	2,349	100%	100.00%	100.00%
	Caja Ingresos Propios 2024	0	57,362	100%	100.00%	100.00%
	Remanente Caja Ingresos Municipales 2023	0	589	100%	100.00%	100.00%
	Pago Laborales	0	60,000	100%	100.00%	100.00%
	Aplicación del Fortalecimiento	0	32,554	100%	100.00%	100.00%
Desarrollo Rural	Gastos Operativos de Asuntos Agropecuarios	6,782,258	5,494,522	100%	81.01%	81.01%
	Programas Pecuarios y Agrícolas	6,505,554	2,240,942	100%	34.45%	34.45%
	Remanente Ingresos Propios Caja 2023	0	52,647	100%	100.00%	100.00%
	Remanente se Participaciones Federales y Est, FEIEF 2023	0	9,653	100%	100.00%	100.00%
	Participaciones Estatales de libre Disposición	0	2,950	100%	100.00%	100.00%
	Recursos Propios 2024	0	1,140	100%	100.00%	100.00%



UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
Obras Públicas	Recursos Estatales Por Convenio	0	93,172	100%	100.00%	100.00%
	Urbanismo y Obras Públicas Gasto Corriente	6,870,056	9,062,274	100%	131.91%	131.91%
	Obra Púb Agua Pot por Admón. y Contrato en Bienes Dom Púb Priv	3,596,294	3,072,656	100%	85.44%	85.44%
	Obra Púb Alcant Dre y Let Admón. y Cont Bien Dom Púb y Priv	1,856,205	1,390,938	100%	74.93%	74.93%
	Obra Púb Urbanización Admón. y Cont Bien Dom Pub y Priv	4,600,000	3,647,145	100%	79.29%	79.29%
	Obra Púb Elect Rur y Col Pob Admón. y Cont Bien Dom Púb y Priv	2,250,000	2,913,243	100%	129.48%	129.48%
	Obra Púb Inf Básica Educativa Admón. y Cont Bien Dom Púb Priv	1,500,000	0	100%	0.00%	0.00%
	Obra Púb Mej Vivienda Admón. y Cont Bien Dom Púb y Priv	425,000	0	100%	0.00%	0.00%
	Obra Púb Alumb Pub Admón. y Cont Bien Dom Púb y Priv	1,876,294	479,644	100%	25.56%	25.56%
	Obra Púb Parques y Jard Admón. y Cont Bien Dom Pub y Priv	950,000	3,297,031	100%	347.06%	347.06%
	Obra Púb Caminos Rurales Admón. y Cont Bien Dom Púb y Priv	6,128,000	6,103,748	100%	99.60%	99.60%
	Obra Púb Pavimentación Calles Admón. y Cont Bien Dom Púb y Pr	14,412,588	16,008,004	100%	111.07%	111.07%
	Otro Tipo Obra Púb Admón. y Cont Bien Dom Púb y Priv	1,400,000	1,317,000	100%	94.07%	94.07%
	Remanente de Participaciones Federales y Est, FEIEF 2023	0	6,601	100%	100.00%	100.00%
	Remanente Caja Ingresos Propios 2023	0	13,218	100%	100.00%	100.00%



UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
	Recursos Propios Caja 2024	0	11,557	100%	100.00%	100.00%
Desarrollo Social	Desarrollo Social	401,614	345,099	100%	85.93%	85.93%
	Programas Sociales Caja Ingresos Propios 2024	639,800	1,113,740	100%	174.08%	174.08%
	Remanente Caja Ingresos Propios 2023	0	6,000	100%	100.00%	100.00%
	Servicios Municipales	9,741,020	10,958,612	100%	112.50%	112.50%
	Jefaturas de Tenencia	3,248,827	3,484,787	100%	107.26%	107.26%
	Recursos Humanos y Servicios Municipales	70,608	2,050	100%	2.90%	2.90%
Recursos Humanos y Servicios Públicos Municipales	Remanente de Participaciones Federales y Est, FEIEF 2023	0	5,390	100%	100.00%	100.00%
	Remanente Caja Ingresos Propios 2023	0	12,352	100%	100.00%	100.00%
	Remanente Participaciones Estatales 2023	0	127	100%	100.00%	100.00%
	Caja Ingresos Propios 2024	0	101,650	100%	100.00%	100.00%
Seguridad Pública	Aplicación del Fortalecimiento	5,435,457	7,927,069	100%	145.84%	145.84%
	Participaciones Federales y FEIEF 2024	0	148,767	100%	100.00%	100.00%
	Remanente de Fondo IV	0	611,036	100%	100.00%	100.00%
	Participaciones Estatales 2024	0	1,319	100%	100.00%	100.00%
Protección Civil	Aplicación del Fortalecimiento	2,840,769	2,177,784	100%	76.66%	76.66%
	Participaciones Federales y FEIEF 2024	0	97,710	100%	100.00%	100.00%
	Remanente de Fondo IV	0	120,829	100%	100.00%	100.00%
	Participaciones Estatales 2024	0	620	100%	100.00%	100.00%



UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
	Remanente de Participaciones Federales y Est, FEIEF 2023	0	2,069	100%	100.00%	100.00%
	Caja Ingresos Propios 2024	0	3,660	100%	100.00%	100.00%
DIF Municipal	Sistema Municipal DIF	5,612,537	4,083,768	100%	72.76%	72.76%
	Instancia del Adulto Mayor	1,420,467	1,289,831	100%	90.80%	90.80%
	Programas del Sistema Municipal DIF	385,000	259,914	100%	67.51%	67.51%
	Remanente Participaciones Estatales	0	706	100%	100.00%	100.00%
	Remanente Caja Ingresos Propios 2023	0	4,900	100%	100.00%	100.00%
	Participaciones Estatales 2024	0	6,923	100%	100.00%	100.00%
	Recursos Propios 2024	0	25,955	100%	100.00%	100.00%
Secretaría de la Mujer Municipal	Secretaría de la Mujer Municipal y Grupos Vulnerables	667,090	424,293	100%	63.60%	63.60%
	Fomento y Desarrollo Integral de la Mujeres PROABIM	0	170,552	100%	100.00%	100.00%
	Control Interno	904,930	641,685	100%	70.91%	70.91%
	5 al Millar Remanente de FAEISPUM	0	10,794	100%	100.00%	100.00%
Contraloría	Ingresos Propios Caja 2024	0	2,050	100%	100.00%	100.00%
	5 al Millar Fondo III 2024	0	148,517	100%	100.00%	100.00%
	5 al Millar FAEISPUM	0	12,836	100%	100.00%	100.00%
Dirección de Cultura Municipal	Dirección de Cultura Municipal	1,011,895	661,210	100%	65.34%	65.34%
	Remanente Caja Ingresos Propios 2023	0	31,115	100%	100.00%	100.00%
	Remanente de Participaciones Federales y Est, FEIEF 2023	0	3,000	100%	100.00%	100.00%



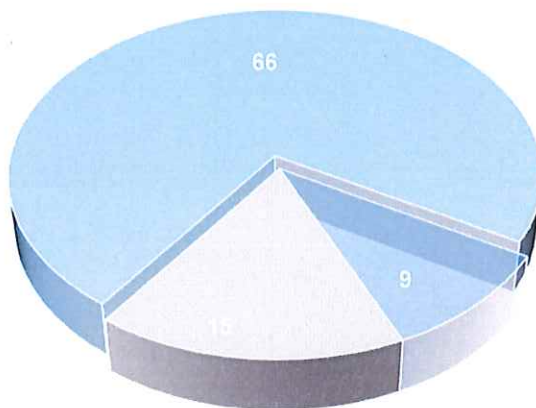
UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
Medio Ambiente	Participaciones Estatales 2024	0	802	100%	100.00%	100.00%
	Caja Ingresos Propios 2024	0	553	100%	100.00%	100.00%
	Gastos Operativos de Ecología y Medio Ambiente	2,368,875	2,277,490	100%	96.14%	96.14%
	Programa de Brigadas Contra Incendios CONAFOR	0	1,091,023	100%	100.00%	100.00%
	Participaciones Estatales 2024	0	141	100%	100.00%	100.00%
	Caja Ingresos Propios 2024	0	6,754	100%	100.00%	100.00%
	Programa De Brigadas COFOM	0	291,144	100%	100.00%	100.00%
	Remanente de Participaciones Federales y Est, FEIEF 2023	0	1,000	100%	100.00%	100.00%
	Actividades Económicas y Educativas	375,150	237,836	100%	63.40%	63.40%
	Remanente de Participaciones Federales y Est, FEIEF 2023	0	11,300	100%	100.00%	100.00%
Fomento Educativo Económico						

Fuente: Elaboración propia en base al ANEXO 4: Informe del Avance Programático Presupuestario de la Cuenta Pública 2024.

Como resultado de la revisión, se identificaron los porcentajes que se alcanzaron con la realización de las metas programadas al cierre del ejercicio fiscal 2024 por la Entidad, lo cual se muestran en el gráfico siguiente:



CUMPLIMIENTO DE METAS



• Cumplimiento 0% al 69% • Cumplimiento 70% al 99% • Cumplimiento al 100% y más

Se conoció que el Ayuntamiento tiene a su cargo la ejecución de 60 programas, para su funcionamiento, desempeño y cumplimiento de 90 objetivos; como se observa en la gráfica, 66 objetivos cumplieron al 100 por ciento con sus metas establecidas.



FRACCIÓN V

EL ANÁLISIS DE LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, APOYOS PARA OPERACIÓN E INVERSIÓN, LAS EROGACIONES ADICIONALES Y CONCEPTOS SIMILARES

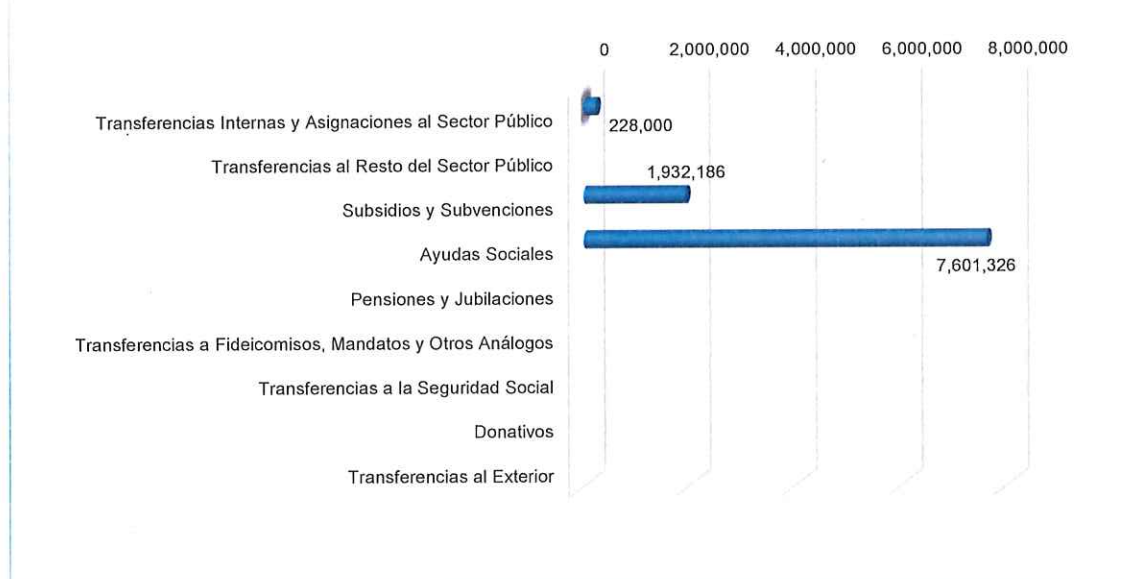


Derivado de la revisión de los documentos que integran la Cuenta Pública, presentada a esta Auditoría Superior de Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, del Ayuntamiento de Tzitzio, Michoacán, se conoció que inicialmente se aprobó presupuesto a ejercer en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" que, en relación con el devengado, registró un decremento del 13 por ciento, como se muestra a continuación:

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE APROBADO	IMPORTE DEVENGADO	DIFERENCIA PORCENTUAL %
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	11,054,249	9,761,512	-13

El presupuesto devengado por este Ayuntamiento en el capítulo 4000 ascendió a la cantidad de 9 millones 761 mil 512 pesos, los cuales fueron distribuidos como se muestra a continuación:

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas del Ayuntamiento de Tzitzio, Michoacán
del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024
(pesos)



Del análisis de la distribución del presupuesto devengado en este capítulo, se conoció que el concepto que ejerció el mayor gasto fue Ayudas Sociales con el 78 por ciento del total.

FRACCIÓN VI

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO



AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

Como resultado de la revisión de cumplimiento financiero, se establecieron las observaciones preliminares siguientes:

OBSERVACIONES PRELIMINARES		RESULTADO DE LA VALORACIÓN
NÚMERO	TÍTULO	
01	El Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), no fue elaborado conforme a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC.	Eliminada
02	Saldo en Cuenta Contable de Caja, sin evidencia de Depósito a la Cuenta Bancaria de Recursos Propios.	Eliminada
03	Omisión de conciliar el registro contable de los bienes muebles e inmuebles con el importe total de la Relación de Bienes que componen el Patrimonio Municipal.	Eliminada
04	Desincorporación de bienes muebles del patrimonio de la Entidad Fiscalizada sin el procedimiento establecido en la normatividad aplicable.	Ratificada
05	Falta de la documentación que compruebe y justifique el gasto.	Eliminada
06	Omisión de presupuestar la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social.	Ratifica
07	Omisión de publicar en la página de internet de la Entidad Fiscalizada, el formato con la información de los montos efectivamente pagados por concepto de Ayudas y Subsidios conforme a la Norma.	Eliminada
08	Omisión de haber difundido en la página oficial de la Entidad Fiscalizada la información financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	Eliminada
09	Falta de Celebración de Contratos por Adquisición de Bienes o Servicios.	Ratificada
10	Omisión en la aprobación y publicación de las Modificaciones del Presupuesto de Egresos.	Ratificada
11	Omisión en la creación e integración de las áreas de investigación y substanciación que forman parte del Órgano Interno de Control.	Ratificada

Asimismo, de manera específica, se presentan los informes de presuntas irregularidades determinados, como sigue:

INFORMES DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES	
NÚMERO	TÍTULO
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M101/135/IPI-01	Desincorporación de bienes muebles del patrimonio de la Entidad Fiscalizada sin el procedimiento establecido en la normatividad aplicable.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M101/135/IPI-02	Falta de Celebración de Contratos por Adquisición de Bienes o Servicios.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M101/135/IPI-03	Omisión de presupuestar la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M101/135/IPI-04	Omisión en la aprobación y publicación de las Modificaciones del Presupuesto de Egresos.



INFORMES DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES	
NÚMERO	TÍTULO
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M101/135/IPI-05	Omisión en la creación e integración de las áreas de investigación y substanciación que forman parte del Órgano Interno de Control.



FRACCIÓN VII

LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INSTAURADOS Y CLASIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FINCADAS, DERIVADAS DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS, ASÍ COMO EL ESTADO VIGENTE DE LOS SUJETOS INVOLUCRADOS



De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se realizó la reunión de trabajo, para la entrega de las justificaciones y aclaraciones, notificándoles debidamente con 10 días hábiles de anticipación a la Entidad Fiscalizada y a los servidores públicos, en su caso, los resultados y observaciones preliminares derivadas de la revisión de la Cuenta Pública.

Conforme al artículo 53 de la misma Ley, se valoró de manera fundada y motivada las aclaraciones y demás información proporcionada por los citados a la Reunión de Trabajo, a efecto de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares dadas a conocer, y cuyo resultado se presenta en la fracción II "El Resultado de la Gestión Financiera" del presente informe.

El seguimiento y resultado de procedimientos posteriores se informará conforme a las etapas concluidas, respetando en todos los casos la información confidencial que se derive de las investigaciones.



FRACCIÓN VIII

LA OBSERVANCIA Y APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DEL GASTO PÚBLICO



Durante el desarrollo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Tzitzio, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, se determinaron presuntos incumplimientos de diversas disposiciones normativas, según consta en los Informes de Presuntas Irregularidades (IPI's), que a continuación se mencionan:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, en correlación con el Artículo 173 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Postulado de Revelación Suficiente del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental;
- Apartados "Periodicidad" y "Publicación y Entrega de Información" número 8 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; y,
- Acuerdo de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

El incumplimiento de las normas anteriormente citadas se precisa en los resultados de la fiscalización efectuada, observaciones y acciones.



FRACCIÓN IX

LA VINCULACIÓN Y LA CONGRUENCIA ENTRE LOS PLANES, LOS PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES



El artículo 11 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo señala que, en el ámbito municipal, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se deben sustentar en el Plan de Desarrollo Municipal, en base a los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que con transversalidad y perspectiva de género apruebe el Ayuntamiento.

El artículo 23, igualmente establece que deben elaborarse con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores de desempeño, debiendo ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, considerando la transversalidad y perspectiva de género, e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Además, el artículo 93 de la misma Ley, señala que la información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de los planes de desarrollo.

En congruencia con la normativa en mención y conforme a lo señalado en el artículo 6, fracción VIII, numeral 3, ANEXO 3 de los *Lineamientos para la Entrega de la Cuenta Pública y de los Informes Trimestrales de las Administraciones Públicas Municipales, ante la Auditoría Superior de Michoacán*, se estableció la obligatoriedad de presentar la "Vinculación de los Objetivos" de los programas aprobados, con los Planes de Desarrollo, conforme al formato e instructivo establecido.

Por lo anterior, se llevó a cabo la revisión de la información presentada consistente en los Objetivos de los Programas ejecutados vinculados con los objetivos de la planeación nacional, estatal y municipal, enfocándose en los siguientes aspectos:

CRITERIO DE SELECCIÓN

El presente análisis se realizó con la información programática de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 presentada por el Ayuntamiento de Tzitzio, Michoacán, utilizando la técnica de muestreo por importancia relativa, considerando el Programa Presupuestario que devengó mayor recurso y seleccionando todos aquellos que se vincularon con el mismo objetivo del Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024.



PROGRAMAS SELECCIONADOS

UNIDAD RESPONSABLE	NOMBRE DEL PROGRAMA	OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA	OBJETIVO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO	OBJETIVO DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO	OBJETIVO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
Obras Públicas	Urbanismo y obras públicas gastos administrativos				
	Obra pub agua pot por admón. y contrato en bienes dom pub priv				
	Remanente de participaciones federales y est, FEIEF 2023				
	Remanente caja ingresos propios 2023				
Oficialía Mayor	Servicios municipales				
	Jefaturas de tenencia				
	Recursos humanos y servicios municipales	Construir una economía incluyente con equidad, justicia, innovación y sustentabilidad, bajo la lógica de economía social	Eje 4: Compromiso con el progreso, desarrollo económico y prosperidad social		
	Remanente de participaciones federales y est, FEIEF 2023				
Dirección de Cultura Municipal	Dirección de cultura municipal			Eje 2: Bienestar	Eje 2: Política Social
	Remanente caja ingresos propios 2023				
	Remanente participaciones federales y est, FEIEF 2023				
Dirección de Fomento Económico y Educación	Actividades económicas y educativas				
	Remanente participaciones federales y est, FEIEF 2023.				
Desarrollo Social	Desarrollo social	Reducir el índice de delitos en el municipio, así como crear programas que coadyuven a prevenir la violencia en la sociedad, impulsando una buena cultura educativa para reducir la deserción escolar y la conservación cultural del municipio			
	Programas sociales caja ingresos propios 2024				
	Remanente caja ingresos propios 2023				
			2.- Compromiso con la seguridad pública, el tránsito y prevención social de la violencia		



UNIDAD RESPONSABLE	NOMBRE DEL PROGRAMA	OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA	OBJETIVO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO	OBJETIVO DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO	OBJETIVO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
	Sistema DIF Municipal				
	Instancia del adulto mayor				
DIF Municipal	Programas del sistema DIF Municipal	Contribuir a disminuir la pobreza implementando acciones e inversiones que benefician a la población, mediante la colaboración de programas de desarrollo social dirigidos a la población más vulnerable del municipio	Eje 3: Compromiso con la justicia social y equidad de género	Eje 4: Territorio Sostenible	
	Remanente participaciones estatales				
	Recursos propios 2024				
Secretaría de la Mujer Municipal	Secretaría de la mujer municipal y grupos vulnerables				
	Fomento y desarrollo integral de las mujeres PROABIM				

Fuente: Elaboración propia en base al ANEXO 3: "Vinculación de los Objetivos de los Programas Aprobados, con los Planes de Desarrollo" de la Cuenta Pública 2024.

VINCULACIÓN Y CONGRUENCIA

Del análisis de la vinculación y congruencia de los objetivos de los Programas seleccionados, se conoció que éstos fueron vinculados adecuadamente con el Plan Municipal de Desarrollo 2021 - 2024, con el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2021 - 2027 y con el Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024.



FRACCIÓN X

**LA EVALUACIÓN ELABORADA
POR EL RESPONSABLE DE LA
REVISIÓN DE LA CUENTA
PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL
INFORME, COMO CONCLUSIÓN
DE SU TRABAJO**



La información que se solicita de esta fracción se encuentra estructurada en la fracción XVI del Informe General Ejecutivo, toda vez que, constituye la opinión técnica de la Auditoría Superior de Michoacán.



FRACCIÓN XI

UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS



La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que pudieran causar daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en la Entidad, se emitieron Observaciones Preliminares, las cuales fueron suscritas a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, y fueron formulados en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Tzitzio, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, **se ha determinado a la fecha de la presentación del presente Informe un total de 5 Informes de Presuntas Irregularidades**, las cuales se clasifican de la manera siguiente:

MUNICIPIO		CUMPLIMIENTO FINANCIERO			OBRA		DESEMPEÑO	SUBTOTALES		
NÚM	NOMBRE	IPI	PEFCF	REC	IPI	REC	REC	IPI	PEFCF	REC
101	Tzitzio	5	0	0	0	0	0	5	0	0
TOTAL		5	0	0	0	0	0	5	0	0

Fuente: Elaboración propia.

IPI: Informe de Presuntas Irregularidades.

REC: Recomendaciones.

PEFCF: Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.



FRACCIÓN XII

LAS ÁREAS CLAVES CON RIESGO IDENTIFICADAS EN LA FISCALIZACIÓN



En el caso de los ayuntamientos debido a su heterogeneidad y reemplazo trianual de las autoridades, uno de los aspectos más recurrentes es el incumplimiento de la normatividad que regula la actuación de los ayuntamientos, en general.

Un proceso que contendría y mitigaría los efectos del cambio de autoridades sería la implantación del Sistema de Control Interno; sin embargo, su escasa valoración y reconocimiento de sus beneficios ha perjudicado a la gestión municipal.

Entre los principales efectos que se pueden enunciar, están:

En cuanto a la emisión y transparencia de la Información Financiera, se pueden enunciar:

- Desincorporación de bienes muebles del patrimonio de la Entidad Fiscalizada sin el procedimiento establecido en la normatividad aplicable; y,
- Falta de Celebración de Contratos por Adquisición de Bienes o Servicios.

En cuanto al ejercicio del presupuesto se identificó lo siguiente:

- Omisión de presupuestar la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social Omisión en la presentación de la documentación que compruebe y justifique el gasto; y,
- Omisión en la aprobación y publicación de las Modificaciones del Presupuesto de Egresos.

Los marcos normativos que marca la ley como coadyuvantes de la gestión municipal son omitidos por los municipios y con ello incurren en incumplimientos, tal es el caso de:

- Omisión en la creación e integración de las áreas de investigación y substanciación que forman parte del Órgano Interno de Control.



FRACCIÓN XIII

LA DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO, SEÑALANDO LA PROPORCIÓN RESPECTO DEL EJERCICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y EL EJERCIDO POR LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS

NOTA: EL CONTENIDO DE ESTA FRACCIÓN ES ÚNICAMENTE COMPETENCIA
DEL ÁMBITO ESTATAL



FRACCIÓN XIV

**DERIVADO DE LAS AUDITORÍAS,
EN SU CASO Y DEPENDIENDO DE
LA RELEVANCIA DE LAS
OBSERVACIONES, UN APARTADO
DONDE SE INCLUYAN
SUGERENCIAS AL CONGRESO
PARA MODIFICAR DISPOSICIONES
LEGALES A FIN DE MEJORAR LA
GESTIÓN FINANCIERA Y EL
DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES
FISCALIZADAS**



Derivado de las observaciones y recomendaciones emitidas en los informes individuales correspondientes a la fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2024 y de conformidad con el artículo 62, párrafo primero, fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Auditoría Superior de Michoacán presenta propuestas de modificaciones o reformas legislativas, vinculadas con tres ordenamientos principales, para consideración o referencia del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme al siguiente orden:

ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	CONSIDERACIONES
Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo. Artículos 3, 10, 47 bis, 48 bis, 48 bis (SIC), 52 y 60.	a. Se sugiere hacer una adición y una modificación a la fracción XXX del Artículo 3, en el glosario de términos y definiciones de la siguiente manera: Observaciones preliminares: Son el resultado de las auditorías que derivan de la revisión de la Cuenta Pública y que se dan a conocer a las entidades fiscalizadas, a efecto de que presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan. XXX. Normatividad secundaria: Los reglamentos, manuales, normas técnicas, lineamientos o disposiciones secundarias que expida la Auditoría Superior acordes a la presente Ley.	Precisar definiciones del término observaciones preliminares como resultado de la fiscalización y claridad en normatividad secundaria.
	b. Se sugiere modificar el Artículo 10, en las fracciones IV y XVIII, para quedar de la siguiente manera: IV. Elaborar los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas secundarias, para el ejercicio de las funciones y atribuciones de la Auditoría Superior, para autorización del Comité y posterior publicación en el Periódico Oficial; XVIII. Expedir el Reglamento y la normatividad secundaria aprobados por el Comité, los cuales deberán ser publicados en el Periódico Oficial;	El proceso de elaborar y aprobar su normativa secundaria permite que la Auditoría Superior establezca sus propios criterios de operación y fiscalización, salvaguardando su independencia técnica y de gestión, asegurando la certeza jurídica y la transparencia mediante la autorización por el Comité de Dirección, así como la publicación en el Periódico Oficial.
	c. Se sugiere adicionar el Artículo 47 bis, en el capítulo IX Cuenta Pública, para quedar de la siguiente manera: Artículo 47 bis. Las cuentas públicas e informes trimestrales a que hace referencia el presente capítulo podrán ser presentadas a través de medios electrónicos o digitales, haciendo uso del sistema informático que para tal efecto se implemente en los términos de la normatividad secundaria aplicable.	Modernizar el proceso de entrega de la cuenta pública y los informes trimestrales, alineándolo con la transformación digital, con esta implementación se buscan mejorar la eficiencia de esta Auditoría Superior de Michoacán.
	d. Se sugiere reformar el Artículo 48 bis, para quedar de la siguiente manera: Artículo 48 bis. ... Para los procesos de fiscalización por medios electrónicos o digitales la Auditoría Superior implementará un buzón digital, a través del cual, de manera enunciativa más no limitativa realizará la notificación de requerimientos de información, órdenes de auditoría, e informes individuales que contengan acciones o recomendaciones, así como, cualquier acto que se emita, los cuales constarán en documentos digitales. Para el caso de los procesos de fiscalización de manera física, los servidores públicos representantes de las Entidades fiscalizadas deberán:	Con esta propuesta de reforma al Artículo 48 bis, se busca modernizar y dar certeza jurídica a los procesos de fiscalización de la Auditoría Superior en Michoacán, incorporando la fiscalización electrónica o digital e incluyendo las notificaciones.
	i. Dentro de los treinta días naturales siguientes a la toma de posesión del cargo respectivo, señalar	



ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	CONSIDERACIONES
	domicilio procesal en la ciudad de Morelia, Michoacán, a efecto de recibir notificaciones personales donde se les notificarán los resultados de las auditorías y revisiones a las cuentas públicas de la entidad fiscalizada y el inicio del procedimiento administrativo correspondiente; y II. Cuando concluyan el encargo que les fue conferido, dentro del término de treinta días naturales siguientes, deberán señalar nuevo domicilio en la capital del estado o ratificar el domicilio previamente designado, para los efectos señalados en la fracción anterior. En caso de incumplimiento a lo señalado en las fracciones anteriores o en el supuesto de señalar un domicilio ficticio, todas las notificaciones se harán a través de los estrados y en la página de internet oficial de la Auditoría Superior, las cuales se tendrán por hechas y surtirán los efectos legales correspondientes al día siguiente al de su publicación. e. Se sugiere derogar el Artículo 48 bis (SIC) para quedar de la siguiente manera: 48 bis (SIC). Derogado f. Se sugiere reformar el Artículo 52, para quedar de la siguiente manera: Artículo 52.- La Auditoría Superior de Michoacán, de manera previa a la fecha de presentación de los informes individuales, notificará a las Entidades fiscalizadas la parte que les corresponda de los resultados finales de las auditorías, las observaciones preliminares y recomendaciones que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública, a efecto de que dichas Entidades presenten por escrito en reunión de trabajo, la cual se llevará a cabo en el término improrrogable de 10 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación respectiva, las justificaciones, aclaraciones o compromiso de mejoras o acciones según corresponda. Si los servidores públicos que hayan estado en funciones en la Entidad y durante el ejercicio fiscal revisado ya no forman parte de esta, la Auditoría Superior de Michoacán les notificará personalmente las observaciones preliminares que los impliquen, y éstos tendrán derecho a que las Entidades respectivas les faciliten y proporcionen la información necesaria para exponer sus justificaciones y aclaraciones, quienes se sujetarán al término antes referido. g. Se sugiere reformar el Artículo 60, referente a las recomendaciones, en los términos siguientes: Artículo 60. Las Entidades fiscalizadas deberán manifestar por escrito ante la Auditoría Superior de Michoacán, la fecha compromiso de las mejoras o acciones a realizar respecto de las recomendaciones que no hayan sido atendidas, la cual no podrá por única ocasión exceder de seis meses a partir de la fecha de su notificación, o en su caso, justificar su improcedencia o las razones por las cuales no resulta factible su implementación, misma que deberá ser clara, precisa y veraz. Una vez transcurrido el término señalado en el párrafo anterior y las recomendaciones no hubieren sido atendidas o justificada su improcedencia, la Auditoría Superior de Michoacán deberá emitir las acciones	No tiene sentido que permanezca este artículo en la Ley, puesto que se unificó con el artículo anterior. El propósito es que se unifiquen los dos párrafos y se establezcan disposiciones relativas a las Recomendaciones derivadas de las auditorías, para darles puntual seguimiento al cumplimiento de estas. Se daría seguimiento puntual a las recomendaciones, estableciéndose plazos y consecuencias para el caso de que no hubieren sido atendidas o justificada su improcedencia.



ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	CONSIDERACIONES
	correspondientes y remitirlas a la autoridad competente para su investigación o sanción correspondiente.	
	a. Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo 52, para su armonización con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: También incurrirá en cohecho, el servidor público que se abstenga de devolver el pago en demasía de su legítima remuneración de acuerdo con los tabuladores que al efecto resulten aplicables, dentro de los 30 días naturales siguientes a su recepción. b. Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo 53, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: En términos de lo dispuesto por el párrafo anterior, los servidores públicos no podrán disponer del servicio de miembros de alguna corporación policiaca, seguridad pública o de las fuerzas armadas, en el ejercicio de sus funciones, para otorgar seguridad personal, salvo en los casos en que la normativa que regule su actividad lo contemple o por las circunstancias se considere necesario proveer de dicha seguridad, siempre que se encuentre debidamente justificada a juicio del titular de las propias corporaciones de seguridad y previo informe al Órgano interno de control respectivo o a la Secretaría. c. Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo 54 para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: Se considerará desvío de recursos públicos, el otorgamiento o autorización, para sí o para otros, del pago de una remuneración en contravención con los tabuladores que al efecto resulten aplicables, así como el otorgamiento o autorización, para sí o para otros, de pagos de jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, liquidaciones por servicios prestados, préstamos o créditos que no estén previstos en ley, decreto legislativo, contrato colectivo, contrato ley o condiciones generales de trabajo. d. Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo 59, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: Incurrirá en la responsabilidad dispuesta en el párrafo anterior, el servidor público que intervenga o promueva, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación de personas para el servicio público en función de intereses de negocios. e. Se sugiere agregar al capítulo II el tipo de la falta administrativa de Simulación de Acto Jurídico, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: Comete simulación de acto jurídico el servidor público que utilice personalidad jurídica distinta a la suya para obtener, en beneficio propio o de algún familiar hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad, recursos públicos en forma contraria a la ley. Esta falta administrativa se sancionará con inhabilitación de cinco a diez años.	Además de que se armoniza con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se prevén conductas constitutivas de presunta responsabilidad administrativa, cuya investigación es una acción que deriva de la fiscalización.

Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.
Artículos 52, párrafo segundo, 53, párrafo segundo, 54, párrafo segundo, 59, párrafo segundo.



ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	CONSIDERACIONES
	f. Se sugiere agregar al capítulo II la falta administrativa de Nepotismo, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades y poder combatir con ello los actos administrativo-irregulares, en los términos siguientes: Cometerá nepotismo el servidor público que, valiéndose de las atribuciones o facultades de su empleo, cargo o comisión, directa o indirectamente, designe, nombre o intervenga para que se contrate como personal de confianza, de estructura, de base o por honorarios en el ente público en que ejerza sus funciones, a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato. g. Se sugiere agregar al capítulo II la falta administrativa, la omisión de enterar las cuotas, aportaciones, cuotas sociales o descuentos ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades y poder combatir con ello, los actos administrativo-irregulares, en los términos siguientes: Es falta administrativa grave, la omisión de enterar las cuotas, aportaciones, cuotas sociales o descuentos ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en los términos que señalan los artículos 21 y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.	
Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (SIC) del Estado de Michoacán de Ocampo.	Se sugiere una revisión y actualización integral de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (SIC) del Estado de Michoacán de Ocampo, en virtud de que las disposiciones de esta datan de hace más de dos décadas y por lo tanto se encuentran desactualizadas por las condiciones reales de la administración pública.	Una legislación de la materia acorde a las necesidades y exigencias actuales de la gestión pública permitirá no sólo una mejor fiscalización y vigilancia, sino un ejercicio más eficiente de los recursos públicos.
Exhortos	a. Se sugiere que el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo exhorte al Congreso de la Unión, para que reforme la Ley de Coordinación Fiscal, a efecto de que se prevea en la misma que los pueblos y comunidades indígenas, en cuanto sujetos de derecho público, reciban de manera directa recursos provenientes de participaciones y aportaciones federales. b. Se sugiere al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo exhorte a los Municipios que aún no cuentan con Autoridad Investigadora y Autoridad Substanciadora en sus Órganos Internos de Control, para que sean debidamente designados conforme al perfil que se requiere para dar cumplimiento a los artículos 9 y 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.	De esta manera, además de permitir jurídicamente a los pueblos y comunidades indígenas estar en condiciones de acceder a recursos que legítimamente les corresponden, se daría cumplimiento a la reforma al artículo 2° apartado B párrafo segundo fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente desde el 30 de septiembre de 2024. Se busca asegurar que los entes municipales operen conforme al marco de legalidad, garantizando la investigación de las faltas y substanciación de sus procedimientos, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo; situación que permite el seguimiento de los trabajos de fiscalización realizados por este Órgano Técnico, así como efectividad en el combate a la corrupción y solidez en la rendición de cuentas.



FRACCIÓN XV

**UN APARTADO QUE CONTENGA
UN ANÁLISIS SOBRE LAS
PROYECCIONES DE LAS
FINANZAS PÚBLICAS
CONTENIDAS EN LOS CRITERIOS
GENERALES DE POLÍTICA
ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO
FISCAL CORRESPONDIENTE Y
LOS DATOS OBSERVADOS AL
FINAL DEL MISMO**



La información del *análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2024 y los datos observados al final del mismo*, se encuentra contenida en la fracción XV en el Informe General Ejecutivo del Ámbito Estatal.



FRACCIÓN XVI

**LA EVALUACIÓN ELABORADA
POR EL RESPONSABLE DE LA
REVISIÓN DE LA CUENTA
PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL
INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE
SU TRABAJO**



Se han fiscalizado los Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión), por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, de la Entidad Fiscalizada presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades, toda vez que la Entidad Fiscalizada, desincorporó los bienes muebles del patrimonio sin el procedimiento establecido en la normatividad; falta de celebración de Contratos por Adquisición de Bienes o Servicios; omitieron presupuestar la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social; se omitió publicar las Modificaciones del Presupuesto de Egresos; y, se omitió la creación e integración de las áreas de investigación y substanciación que forman parte del Órgano Interno de Control.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102, fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Con la presentación y entrega del Informe General Ejecutivo de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, la Auditoría Superior de Michoacán cumple con su mandato constitucional y con lo dispuesto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

ATENTAMENTE



Ver más sobre Política Integral

C.P. MARCO ANTONIO BRAVO PANTOJA
AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN

